

The logo for the Fiscalía General del Estado (FGE) of Ecuador, featuring the letters 'FGE' in a large, bold, blue sans-serif font.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

Casos 30s:

Informe a la ciudadanía

Fiscalía General del Estado

Quito, septiembre 2015



Casos 30S:

Informe a la ciudadanía

Fiscalía General del Estado

Quito, septiembre de 2015



Fiscalía General del Estado
Teléfono: (593 2) 398 58 00
Quito - Ecuador
www.fiscalia.gob.ec

Fotografías:
Cortesía EL TELÉGRAFO

TEL: 593-2-398-5800

Índice

Introducción.....	9
Hechos previos al 30 de septiembre	
Ley Orgánica del Servicio Público (Losep)	13
Ley Orgánica de Educación Superior.....	14
Escenario político en la Asamblea Nacional	14
La jornada del 30 de septiembre	
En el Regimiento Quito No. 1	20
En la Base Aérea (Ala 11 del antiguo aeropuerto Mariscal Sucre)	23
En La Recoleta	24
En el Hospital de la Policía Nacional	26
En la Asamblea Nacional	27
En Ecuador TV	29
En el Palacio de Carondelet	30
Descripción de los hechos suscitados del 30S en provincias	
En Guayas	35
En Azuay	35
En Imbabura	36
En Cotopaxi	36
En Tungurahua	37
En Bolívar	38
En Chimborazo	39

En Cañar	40
En Carchi	40
En El Oro	41
En Esmeraldas	42
En Loja	42
En Los Ríos	43
En Manabí.....	43
En Napo	43
En Orellana	43
En Pastaza	43
En Santo Domingo de los Tsáchilas	44
En Sucumbíos	44
En Zamora Chinchipe	44

Hitos y logros procesales de la Fiscalía General del Estado en las investigaciones

Asistencia Penal Internacional	47
--------------------------------------	----

Reconocimiento técnico de evidencia

Audio y video	51
Reconstrucción	52
Investigación de la situación fronteriza el 30S	52
Frontera colombiana	52
Frontera peruana	53
Pericias extraordinarias	54
Reapertura de casos cerrados en provincias	55

Descolonización de la Fiscalía General del Estado. Terminación de los equipos multidisciplinarios constituidos por la Dirección General de Inteligencia para la investigación de los hechos 30S.....	58
Investigaciones iniciadas por la actual administración de la Fiscalía General del Estado.....	60
Impunidad	60
Con respecto al fallecimiento de los soldados Darwin Panchi y Jacinto Cortez	60
Con respecto al plagio al Presidente de la República	61
Con respecto a la falta de aseguramiento de la escena del crimen	64
Nuevas investigaciones producto de la información elaborada por la Policía Nacional sobre el 30S	65
Detalle de los casos iniciados en el año 2014	67
Impulso del caso por tentativa de Golpe de Estado	68
 Balance de sentencias obtenidas por los hechos 30S	
Estado procesal actual	73
Balance de sentencias obtenidas entre la administración anterior de la Fiscalía General del Estado y la actual	73
Detalle de sentencias de primera instancia.....	74
Detalle de sentencias de segunda instancia	74
Detalle de sentencias de casación	76
 Descripción de casos iniciados en el Ecuador por el 30S	
Total de casos	81
 Casos relevantes con sentencia ejecutoriada	
La revuelta en el Regimiento Quito No. 1	85
La sentencia por los hechos en la Asamblea Nacional	86

El caso por la muerte de Juan Pablo Bolaños	87
Total de casos activos	87
Cuadro resumen por provincia	87
Detalle de casos en trámite	88

Descripción de cada caso

Caso tentativa golpe de Estado	93
Caso Froilán Jiménez	94
Caso Edwin Calderón Landeta	95
Caso Jacinto Cortez	96
Caso Darwin Panchi	97
Caso plagio del Presidente de la República	98
Caso vehículos motorizados de la Policía Nacional	100
Caso falta de aseguramiento de la escena del crimen	100
Caso Regimiento Quito No. 2	102
Caso Quitumbe	102
Caso Policía Judicial de Pichincha	103
Caso La Recoleta	105
Caso FAE	106
Caso Radio Patrulla	108
Caso tentativa de magnicidio	109
Caso incitación a la rebelión militares en servicio pasivo	110
Caso incitación a la rebelión Fidel A.	112
Caso Ecuador TV	114
Caso GAO	115
Caso insubordinación	116

Caso Puente Durán 1	117
Caso Puente Durán 2	118
Caso Cuenca	120
Caso Quevedo	121
Caso Azogues	122
Caso Ambato	123
Caso Orellana	124
Caso Ibarra	125
Caso Otavalo	126
Caso Loja	127
Caso Pastaza	129
Caso Macas	130
Caso Tulcán	131
Caso Huaquillas	132
Caso Pasaje	133
Caso Manta	134
Caso Portoviejo	135
Caso Guaranda	136
Caso Riobamba	137
Caso Santo Domingo	138

Conclusiones

Introducción

El 30 de septiembre de 2010 (30S) permanecerá en los registros de la historia ecuatoriana como el día en que se puso en riesgo la estabilidad democrática, en que se afectaron derechos fundamentales, como la vida, la paz y la libertad, con una revuelta policial alentada por la desinformación, la lucha por el poder interno de la Policía Nacional y de organizaciones políticas.

Lo ocurrido el 30S arrojó como resultado dos militares, dos policías y un civil fallecidos, así como cuantiosos daños a la propiedad pública y privada, saqueos y robos producidos en la mayor parte del territorio nacional.

La Fiscalía General del Estado tiene el deber de investigar los hechos suscitados en el país el 30S. Para que estos no queden en la impunidad ha buscado la verdad en cada uno de los procesos judiciales abiertos, muchos de los cuales ya han concluido con sentencias.

Se puso en riesgo la vida del Presidente de la República, Rafael Correa, y de otros funcionarios. Los intereses del país se vieron afectados debido a las paralizaciones y al cierre del aeropuerto de la capital. Se bloquearon puentes como el de Durán y se suspendió de manera temporal el tránsito de personas y productos en las fronteras tanto en Rumichaca como en Huaquillas.

Las pérdidas económicas generadas al país el 30S no han sido posibles cuantificarlas, como las producidas por la toma de la pista del exaeropuerto Mariscal Sucre de Quito, el cierre del puente de la Unidad Nacional de Guayaquil, el abandono de fronteras norte y sur, así como los incidentes registrados en gran parte del país por la suspensión del servicio público de seguridad que la Policía dejó de brindar a los ciudadanos.

La protesta y el caos generados desde las 07:00 en las instalaciones del Regimiento Quito No. 1 (RQ1) y en el Hospital de la Policía Nacional fueron transmitidos en vivo a todo el país por los medios de comunicación, que evidenciaban las paralizaciones, marchas, protestas, cierre de vías, quema de llantas, violencia y enfrentamientos entre uniformados y civiles que salieron a las calles a apoyar al régimen.

La violencia de la protesta policial no tuvo límites, usando para ello de manera ilegal los bienes y recursos públicos como armas de dotación, municiones, vehículos, gas lacrimógeno, chalecos antibalas, escudos y equipos de comunicación.

Este ataque policial se concentró en una casa de salud, donde niños recién nacidos recibían atención médica, así como los pacientes en general asilados en ese centro hospitalario. Se

suponía era un día normal de trabajo, en el que estaban programadas cirugías y atenciones de emergencia pero fue interrumpido de manera violenta. Uniformados rebeldes y en actitud hostil tomaron el control del ingreso al Hospital de la Policía, exigiendo que se derogue la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), aprobada el 29 de septiembre del 2010, en la Asamblea Nacional.

El exfiscal General del Estado, Washington Pesántez, durante el periodo en que ejerció sus funciones investigó los hechos suscitados el 30S, fragmentando el proceso que se ejecutaba en Quito y se replicaba en todo el país, abriendo expedientes en varias provincias, debilitando la capacidad de investigación de la Fiscalía sobre un delito en concreto: un intento de golpe de Estado.

Se permitió además que hechos fundamentales como la custodia del lugar de los hechos sea alterado por la inacción policial y fiscal. Obvió investigar a la central de radio patrulla desde donde se instruía a todo el elemento policial para su insubordinación en todo el país. Dispuso a la Policía de la Dirección de Investigaciones indagar un hecho en que los principales actores eran precisamente miembros policiales.

A partir del 19 de julio de 2011, fecha en la que se produce un cambio en la administración de la Fiscalía General del Estado, se decidió impulsar las investigaciones de las cuales hasta el momento se han logrado más de treinta sentencias.

Este informe a la ciudadanía incluye el desarrollo de los procesos alcanzado hasta el 9 de septiembre de 2015.

Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Hechos previos al 30 de septiembre

Casos 3oS: Informe a la ciudadanía

La actividad legislativa posterior a la Constituyente del 2008 trajo consigo procesos de debate y la aprobación de varias leyes. Dentro de ese importante grupo de normas, algunas de ellas, como fruto de la desinformación generaron especial tensión política, agitación en diversos sectores sociales y de poder.

Por citar algunas de ellas: Ley Orgánica de Comunicación, Ley de Recursos Hídricos, Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y Ley Orgánica de Educación Superior. Estas dos últimas generaron intensas movilizaciones a nivel de grupos sociales y de asambleístas de distintas vertientes políticas, estudiantes, grupos indígenas, servidores públicos, policías y militares, que fueron difundidos en los medios de comunicación social.

En relación a la información difundida por los medios de comunicación social nos debe llevar a la conclusión de la importancia que tiene verificar la información que proporcionan los actores sociales y políticos, como fueron las posiciones abiertamente desorientadoras del contenidos de varias leyes.

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

Esta Ley fue una de las excusas utilizadas por miembros policiales y otros actores para justificar su movilización, que por las investigaciones realizadas tenían claramente como motivo el intento de un golpe de Estado.

Con la entrada en vigencia de la LOSEP se pretendía mejorar la eficiencia en el servicio público, acabar con las prebendas burocráticas, valorar los niveles de profesionalización, evaluar a los servidores públicos, entre otros.

Esta Ley regula los gastos no indispensables del sector público y homologa a los sectores de las fuerzas de seguridad (policía y militares) como servidores públicos, con los mismos derechos y responsabilidades de los servidores civiles, respetando su especificidad. Es decir, reglamenta el gasto del sector público en un proceso de equidad salarial e implementa una serie de mejoras en los sectores de tropa de las fuerzas de seguridad.

El 29 de septiembre de 2010, la Asamblea Nacional discutió y aprobó en segundo debate la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), y en el contexto jurídico analizado en las investigaciones de la Fiscalía General del Estado sirvió de pretexto para la paralización del servicio público por parte de los integrantes de la Policía Nacional.

En los medios de comunicación se vio una intensa difusión a las opiniones de personajes que sostenían que la ley afectaba a los beneficios de los servidores policiales.

Al interior de la Policía Nacional hubo una campaña previa de desinformación sobre el contenido y alcance de esta normativa, por lo que se generalizó la idea de que era una ley atentatoria a sus intereses.

Esta desinformación provocada, entre otras razones, por una intensa lucha por el poder al interior de la Policía fue el caldo de cultivo para la sublevación policial

Ley Orgánica de Educación Superior

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) fue aprobada y publicada en octubre de 2010, un mes después del 30S. Su discusión y tratamiento legislativo inició en noviembre de 2009.

También en este caso los medios de comunicación difundieron las opiniones de actores políticos vinculados a la esfera educativa que buscaron precisamente generar un ambiente de incertidumbre y de desinformación sobre el contenido de esa ley.

De ese modo, quedaron afianzadas las opiniones y la tergiversación grupos de poder y presión relacionados a la educación superior.

Escenario político en la Asamblea Nacional

En la Asamblea Nacional había incertidumbre y fragmentación por la posibilidad de que operara una eventual muerte cruzada¹.

¹ Revista vistazo (27/07/2010). "Cynthia Viteri desafía a Correa a ir a la muerte cruzada". <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=10983>



La jornada del 30 de septiembre

Casos 3oS: Informe a la ciudadanía



En el 30S hubo incidentes violentos a escala nacional. En Quito se generaron los más fuertes pero había una articulación policial en las demás provincias. En la capital se identificaron varios escenarios en donde de forma simultánea y no espontánea se dieron hechos que configuran un posible intento de golpe de Estado y que a continuación se describen.

El 30S, miles de ciudadanos salieron a las calles a defender el régimen democrático y fueron agredidos por elementos policiales.



Los uniformados
protestaron por su
inconformidad con la
LOSEP.

En el Regimiento Quito No.1

El Regimiento Quito No.1 (RQ1) se inició la revuelta policial planificada y violenta ampliamente difundida por los medios de comunicación.

Desde las primeras horas de la mañana llegaron a este lugar alrededor de 400 personas entre policías en servicio activo y pasivo, familiares e infiltrados encapuchados y con pasamontañas que se sumaron a una revuelta violenta.

Algunos medios de comunicación que fueron alertados, seguramente desde el interior de la Policía, de lo que sucedía en el RQ1, realizaron la cobertura en directo y transmitieron la noticia a escala nacional, lo que favoreció el impulso de las reacciones

previamente planificadas en el resto del país. En la mayoría de destacamentos de la Policía Nacional hubo incidentes solidarizándose con las “demandas policiales”.

Se sumaron a la protesta personal de las Unidades de Vigilancia de varios sectores de la ciudad de Quito. Pasadas las 08:00 ya se encontraban cientos de personas que se tomaron las instalaciones del RQ1.

Dadas las circunstancias que se tornaban cada vez más violentas y aumentaba el nivel de agresividad, llegó a este lugar Freddy Martínez, Comandante General de la Policía, con la intención de dialogar con los uniformados insubordinados. Sin embargo, no logró controlar la situación y fue abucheado por la tropa enardecida.

Posterior a este hecho, un periodista de Teleamazonas anunció desde el RQ1 que militares se estaban organizando para apoyar a la Policía.

Pasadas las 09:00, Rafael Correa, Presidente de la República acudió al RQ1 en compañía de su seguridad y de Gustavo Jalkh, Ministro del Interior, quienes en un primer intento por ingresar fueron recibidos de forma violenta por parte de los sublevados.

Hubo detonación de una gran cantidad de bombas lacrimógenas, lo que generó la dispersión de los agentes de seguridad del Presidente y del Ministro del Interior, que buscaban la forma de evacuarlos de aquel lugar en los vehículos que conformaban la caravana.

Una vez lograda la evacuación del primer mandatario, la caravana se detuvo y el Presidente decidió regresar al RQ1 con la intención de dialogar con los policías que no tenían claro el alcance y contenido de la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Presidente de la República, el Ministro del Interior y parte de su equipo de seguridad, que había sido reducido de manera considerable, ingresaron nuevamente y fueron recibidos de forma violenta, lo que puso en riesgo su integridad. Fueron agredidos mientras se abrieron paso hacia las oficinas del Comando, desde donde se dirigieron a los sublevados.

El Presidente de la República se dirigió a los policías con el afán de recalcar los beneficios que la Policía Nacional recibió durante su mandato. Al referirse al alza de sus salarios las protestas subieron de tono y se generalizaron los gritos e insultos en su contra, lo que trajo como consecuencia la reacción enérgica del Presidente, seguida de los gritos de los sublevados que pidieron que se derogue la LOSEP.

Mientras el Presidente de la República se dirigió a la tropa insubordinada, personal de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y de la Policía Nacional cerraron la pista del antiguo aeropuerto Mariscal Sucre de Quito, por lo que el Presidente decidió trasladarse a ese lugar.



La revuelta policial se inició en el Regimiento Quito No. 1, norte de la capital.

Sin embargo, cuando intentó salir del RQ1 fue impedido por los policías y la protesta se tornó más violenta. En ese momento, se buscó evacuar al Presidente a través de un helicóptero de Aeropolicial, por lo que empezó su traslado en precarias condiciones de seguridad hacia la parte superior occidental del cuartel policial.

En este trayecto, el Primer Mandatario fue agredido con gas pimienta, le quitaron la máscara anti-gas y trataron de herirle una de sus piernas recientemente operada. El Presidente quedó prácticamente sin resguardo y nuevamente su evacuación fue imposible, ya que el helipuerto fue bloqueado por el personal policial motorizado y por los alzados.

Ante la imposibilidad de una evacuación, el Jefe de la Escolta Presidencial, a través de una puerta que conectaba el RQ1 con el Hospital de la Policía, logró trasladar al Presidente a la sala de emergencia de esa casa de salud.

Allí, el Presidente recibió los primeros auxilios, lo estabilizaron y superó la asfixia causada por la contaminación de gases lacrimógenos y sobre todo cuando se le retiró la escafandra

y posteriormente colocada de forma inconsulta. Para reafirmar esta hipótesis nos basamos en que fue el único actor en el conflicto que sufrió tal violencia.

Posteriormente, ingresó a una de las habitaciones del hospital, por cuanto su seguridad estaba en riesgo ya que gran cantidad de policías sublevados buscaban ingresar de manera violenta al lugar. Una vez ubicado en el tercer piso, permaneció allí durante todo el día hasta el momento de su rescate, en horas de la noche.

En la Base Aérea (ala 11 de antiguo aeropuerto Mariscal Sucre)

La mañana del 30S, cerca de las 09:00, paralelamente a lo ocurrido en el RQ1 se produjo la toma de la base aérea y el cierre de la pista del aeropuerto Mariscal Sucre por parte de integrantes de la FAE, en servicio activo y pasivo, así como de un menor número de policías que prestaban servicios en el lugar.

En el cierre del aeropuerto que duró desde las 09:00 hasta las 19h30, aproximadamente, se mal utilizaron los recursos públicos, que según el informe de la Contraloría General del Estado, significó una pérdida para el país de 44.622,52 dólares⁴.

Varios patrulleros de la Policía intentaron ingresar a la pista del aeropuerto por la puerta principal del reparto militar sin lograrlo. Sin embargo, alrededor de las 11:00 un grupo de policías pertenecientes a Migración y Antinarcóticos se habrían unido al personal militar insurrecto.

Entre los militares de la FAE, alzados en protesta, corría el rumor de que se iba a usar el helicóptero presidencial, por lo que decidieron bloquear el hangar donde se encontraba la aeronave, mientras otro grupo de militares se mantuvo en la pista del antiguo aeropuerto Mariscal Sucre.

Los manifestantes llevaban pancartas impresas en lona –lo que evidencia su preparación previa– pedían la salida del Ministro y posicionaban un discurso de reivindicación política contra el Gobierno. Un dato curioso es que las mismas pancartas fueron utilizadas dos

⁴ Informe General DA3-0039-2010, referente a la utilización de los bienes públicos en la Base Aérea Mariscal Sucre de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, durante las jornadas de protesta del 29 de septiembre al 01 de octubre de 2010, realizado por la Dirección de Auditoría 3 de la Contraloría General del Estado.

días antes en una manifestación pacífica en el sector de la Recoleta, donde militares en servicio pasivo y sus familiares protestaban por una supuesta afectación en su seguridad social.

Luego del diálogo entre los militares sublevados con el Comandante de la FAE y el Ministro de Defensa, la pista del ex aeropuerto quedó habilitada de forma temporal, sin embargo, policías antinarcóticos presentes en el exaeropuerto decidieron ocupar nuevamente la pista. Frente a esto, la Dirección de Aviación Civil decidió abrir un diálogo con los policías, quienes accedieron a despejar el lugar a las 19:00 aproximadamente.

La toma del Ala de Transportes N° 11, y la consecuente paralización de las actividades del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre visibilizó la organización y planificación previa y demostró la intención de generar una fractura institucional.

La importancia de este escenario en la planificación de un posible intento de golpe de Estado fue reconocida por José Miguel Insulza, Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), al señalar que: “Sí claro, y si no, que me expliquen por qué una manifestación policial tiene que tomar el aeropuerto de Quito”⁵.

Así, la toma tuvo un gran alcance simbólico y operativo, pues representaba el aislamiento internacional de Quito y del país, así como a toma del puente de la Unidad Nacional en Guayaquil, el abandono de las fronteras y la suspensión a escala nacional del servicio público de seguridad ciudadana por parte de la Policía.

En La Recoleta

El complejo del Ministerio de Defensa Nacional que alberga al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, se encuentra ubicado cerca del casco colonial de Quito, en el sector conocido como “la Recoleta”.

Sin duda, al igual que la Base Aérea se trata de un sitio estratégico para la seguridad del Estado. La mañana del 30S hubo protestas en las afueras del complejo, se quemaron llantas y se cerró la avenida Maldonado. Los manifestantes, militares en servicio activo y personal

⁵ Diario El Mundo (15/10/10), “Insulza: ‘Hubo un intento de Golpe de Estado en Ecuador’”. <http://www.elmundo.es/america/2010/10/15/noticias/1287094217.html>



administrativo, expresaron su descontento frente al veto presidencial a la LOSEP, que suprimía las remuneraciones por ascensos y condecoraciones.

En el Ministerio de Defensa se convocó a los manifestantes a una reunión en la “Plaza de Armas”, con el entonces Ministro Javier Ponce. El objetivo era explicar los alcances de la LOSEP en relación a las Fuerzas Armadas. Sin embargo, alrededor de las 10:30, los manifestantes obstaculizaron la circulación vehicular en la avenida Maldonado, gritaron consignas en contra del Presidente y del gobierno. Las protestas se extendieron hasta las 16:00 aproximadamente.

Un grupo de militares salió a protestar en el sector La Recoleta, Centro Histórico de Quito.

En el Hospital de la Policía Nacional

El Presidente de la República logró ser trasladado desde el RQ1 hacia el Hospital de la Policía Nacional, a través de la puerta de malla ubicada en la parte occidental del Regimiento que conduce a una escalinata, por la cual descendió hacia la sala de emergencia del hospital.

El Presidente llegó con síntomas de asfixia e inflamación en su rodilla recién operada. Mientras esto sucedía, los sublevados se trasladaron a los exteriores del hospital para impedir su salida. En las afueras de la sala de emergencia se revisaban todos los vehículos y ambulancias, con el objetivo de evitar la salida del Presidente. La seguridad del Primer Mandatario consideró que lo más recomendable sería trasladarlo hacia una de las habitaciones del hospital en el tercer piso.

Pasado el medio día, mientras el Jefe de Estado permanecía en una habitación del hospital, la posibilidad de que los sublevados intenten cometer un magnicidio fue mayor.

Varios policías se organizaron para conformar comisiones e ingresaron a la habitación donde se encontraba el presidente Rafael Correa para exponer sus demandas.

En horas de la tarde, los habitantes de la ciudad de Quito se trasladaron desde diferentes sitios de la urbe hacia el Hospital de la Policía para intentar rescatar al Presidente. Sin embargo, muchos grupos no pudieron llegar al lugar debido a que recibieron violentos ataques de la Policía, ubicada en los alrededores del RQ1 y del Hospital, reprimiéndolos con gas lacrimógeno, pese a que estos ciudadanos estaban desarmados.

Mientras transcurría la tarde y luego la noche, la seguridad del Presidente se ponía aún más en riesgo por cuanto su escolta estaba limitada. Gustavo Jalkh, exministro del Interior solicitó apoyo a los pocos integrantes del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) que guardaban el orden.



En la Asamblea Nacional

Es importante mencionar dos hechos previos que nos permiten conocer cuál era el ambiente al interior de la Asamblea Nacional y que de alguna manera explican el desenlace que produjo el 30S.

Es importante mencionar dos hechos previos que nos permiten contextualizar cual era el ambiente al interior de la Asamblea Nacional y que de alguna manera explican el desenlace que se produjo el 30S.

El primero, fue la toma del salón del plenario de la Asamblea Nacional el 23 de septiembre de 2010, por parte de activistas políticos vinculados a la UNE y al MPD, con la anuencia de la

Un grupo de
asambleístas se reunió
para expresar su apoyo a
la democracia.

Escolta Legislativa. Estaban liderados por Mery Zamora y lograron violar la seguridad externa del Palacio Legislativo, destruyeron las puertas de acceso e irrumpieron en el pleno de la Asamblea Nacional, momentos antes de que inicie el segundo debate de la Ley Orgánica de Educación Intercultural⁶.

En segundo lugar, hubo un llamado a la rebelión y desobediencia en la sesión del pleno de la Asamblea Nacional, el 29 de septiembre de 2010, por parte de algunos asambleístas de oposición.

El 30S, paralelamente a los sucesos ocurridos en el RQ1, en horas de la mañana la Asamblea Nacional fue tomada por integrantes de la escolta legislativa, quienes ocuparon el lugar.

Pese a que las puertas estaban completamente cerradas y el ingreso bloqueado por la escolta legislativa, los asambleístas de Sociedad Patriótica podían acceder libremente al recinto legislativo, mientras que los asambleístas de Alianza País tenían que hacerlo subiendo por las rejas, en medio de agresiones e insultos. A la Asambleísta Marisol Peñafiel le rociaron gas mientras intentaba subir por la puerta de metal.

Aproximadamente a las 12h00, personal de la Policía Nacional ingresó al centro de control de las cámaras de seguridad de la Asamblea Nacional y destruyó la información registrada por el circuito cerrado de vigilancia. Así en delito flagrante desaparecieron las evidencias de los hechos que se produjeron ese día en el recinto legislativo.

Como parte de la actividad legislativa regular, el 29 de septiembre se habría convocado a una sesión en la Asamblea a las 17h00, del día siguiente, la cual sería presidida por la Asambleísta Irina Cabezas, quien asumió la presidencia del órgano legislativo por ausencia de su titular Dr. Fernando Cordero, quien se encontraba fuera del país.

A través de la Secretaria de la Asamblea se presentó un pedido suscrito por un grupo de legisladores de oposición, en el cual se planteaba cambios en el orden del día para dicha sesión.

Dadas las circunstancias por las que se atravesaba, la presidenta encargada decidió suspender la convocatoria a la sesión, lo que causó molestias entre los asambleístas de oposición, quienes la insultaron e intentaron agredirla.

6 Diario Hoy (24/09/2010), "Une se toma la asamblea y obliga a aplazar debate sobre ley de educación". <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/une-se-toma-la-asamblea-y-obliga-a-aplazar-debate-sobre-ley-de-educacion-431736.html>

En Ecuador TV

Al canal del Estado, Ecuador TV ingresó un considerable número de manifestantes civiles. Este medio de comunicación transmitía los hechos suscitados en el país durante el 30S, mediante cadena nacional de radio y televisión, dispuesta por la Secretaría Nacional de Comunicación, Secom.

Los manifestantes, entre los cuales estaban integrantes de partidos políticos opositores al régimen, forzaron el acceso principal, derribaron la puerta e ingresaron al estudio donde se transmitía el informativo que se emitía en ese instante. Algunos de ellos, al mismo tiempo impedían la filmación de otras cámaras y agredieron al personal del canal.

Alrededor de las 19:00, personal del Ejército Nacional arribó al sitio para ofrecer seguridad y recuperar el edificio donde funcionan también Radio Pública del Ecuador y diario El Telégrafo.

La responsabilidad de lo ocurrido el 30S, afuera y en el interior del medio público, fue establecida en el proceso penal que se encuentra con sentencia, a la que se interpuesto recurso de casación.



Ministros y autoridades
presentaron su respaldo
al Presidente de la
República.

En el Palacio de Carondelet

El 30 de septiembre de 2010, la Plaza de la Independencia se constituyó en el referente de la expresión popular de respaldo al Gobierno del presidente Rafael Correa.

En la tarde, miles de personas fueron al sector del Regimiento Quito No.1 (RQ1) con la intención de rescatar al Primer Mandatario y exigir que se respete la democracia.

En la noche, cuando llegó el Presidente luego de ser rescatado por las Fuerzas Armadas, tras permanecer retenido en el Hospital de la Policía, el Palacio de Carondelet se convirtió en el sitio de concentración masiva de simpatizantes y ciudadanos que acudieron a manifestar su apoyo al Gobierno.



El 30S, miles de ciudadanos salieron a las calles a defender el régimen democrático y fueron agredidos por elementos policiales.



Descripción de los hechos suscitados en el 3oS en provincias

Casos 3oS: Informe a la ciudadanía



En Guayas

En el Puerto principal, la protesta policial empezó a las 9:30, se utilizó la Central de Auxilios y Atención de Emergencias (CAEE) para incitar a los uniformados a concentrarse en las instalaciones del Comando Provincial del Guayas, en apoyo a lo que ocurría en el RQ1.

En el sector Sur de Guayaquil, un grupo de policías bloquearon la Av. de la Marina frente a la Base Naval Sur, quemaron llantas y pidieron que el personal militar se sume a la protesta.

Cerraron las avenidas de Las Américas, 25 de Julio, Pedro Menéndez Gilbert, Daule, Durán – Yaguachi y Portete que fueron obstaculizadas por policías y patrulleros. Además se sumaron sectores gremiales como la UNE y estudiantes del colegio Aguirre Abad, quienes cerca de las 11:00 se concentraron alrededor del Cuartel Modelo.

Un grupo de militares se tomaron las instalaciones de la Base Aérea de Taura. Mientras que en el Puente de la Unidad Nacional, integrantes de la Comisión de Tránsito del Guayas y personal policial manifestaron su protesta.

Cerca del medio día se produjo el asalto a bancos y saqueos en varios almacenes.

Lo sorprendente de esto es que adicionalmente sofocado el levantamiento, los bienes saqueados fueron recuperados por los policías sublevados, que conocían en donde estos se encontraban.



En Azuay

A primera hora de la mañana, un grupo de policías del Comando Policial N°6 suspendió sus actividades diarias de patrullaje. Al igual que en la mayoría de ciudades, los policías recibieron el respaldo de las organizaciones afiliadas al MPD, quienes, alrededor de las 09:00, con un grupo de manifestantes del Movimiento de Izquierda Universitaria marcharon desde los predios de la Universidad de Cuenca hasta la Gobernación del Azuay. Allí lanzaron huevos y quemaron llantas.

A través de los procesos judiciales en curso se estableció que las acciones de protesta realizadas por los policías respondieron a una orden directa del General de la Policía de Distrito del Azuay, Wilson Alumema, quien se mantiene prófugo.



En Imbabura

Las actividades policiales de la provincia se mantuvieron paralizadas y recibieron el apoyo explícito de oficiales al mando. Durante la jornada, los uniformados quemaron llantas en las afueras del Comando Provincial N° 12, ubicado en Ibarra. Luego se trasladaron hasta la Av. Cristóbal de Troya y Panamericana Norte para bloquear la intersección, afectando la libre circulación.

En Ibarra, pasado el mediodía, aproximadamente 500 personas marcharon en apoyo a las políticas del gobierno nacional. Se dirigieron al Comando Provincial y lograron que el Comandante se reúna con el Gobernador, el Prefecto y varios alcaldes que participaron en la marcha.

Sin embargo, la reunión no tuvo mayor éxito, ya que a las 16:30 aproximadamente, alrededor de 200 policías se concentraron en el exterior del Comando, quemaron llantas y gritaron consignas en contra de la eliminación de condecoraciones y bonos. Además recibieron el apoyo de la Asociación de Servicio Pasivo de la Policía, que se plegó a la protesta.

En Otavalo algunos policías también obstaculizaron la vía con la quema de llantas.



En Cotopaxi

En esta provincia los miembros de la Policía no realizaron movilizaciones, estuvieron a disposición del Gobierno Nacional desde las 11:30. A pesar de esto, organizaciones sociales y políticas aprovecharon las acciones de los policías en Quito para orquestar una movilización en contra del régimen.

Así, los estudiantes de la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC) y miembros de la FEUE y del MPD-Frente Popular, llegaron hasta la Gobernación de Cotopaxi y se tomaron el edificio para demandar la muerte cruzada en apoyo a la Policía Nacional⁷.

Un reportaje del diario local La Gaceta, dice que el 30S “el Frente Popular se reunió en la tarde para la conformación del Frente Plurinacional. Allí se resolvió exigir al gobierno que firme la muerte cruzada y a la Asamblea Legislativa que derogue las últimas leyes aprobadas”⁸.

En el parte informativo No. 60 de la Policía Nacional⁹ consta que varios patrulleros de la Policía bloquearon la vía Panamericana a la altura de Lasso para impedir el paso de militares de la Brigada Patria No. 9 que se dirigía a Quito.



En Tungurahua

En la capital de esta provincia, 500 policías decidieron paralizar sus actividades normales y se congregaron en las afueras del Destacamento de Ambato donde realizaron protestas con quema de llantas y cierres de vías a la altura de la Panamericana Norte.

Alrededor de las 09:00, el Jefe de la Policía manifestó su inconformidad frente a la LOSEP y expresó su apoyo a las manifestaciones realizadas en Quito. Convocatoria a los destacamentos cantonales por medio de sus radios, a fin de que más policías se unieran para tomarse la Gobernación y otras entidades públicas.

El Gobernador de la Provincia se dirigió al Comando de Policía donde fue

⁷ Ministerio del Interior, Subsecretaría de Coordinación Política. Informe de Coyuntura. Estado de la situación en las provincias de las zonas 3 y 4: Pastaza, Manabí, Santo Domingo, Chimborazo, Cotopaxi y Tungurahua.

⁸ La Gaceta, “Policías no tuvieron miedo y salieron a protestar” En Noticias Locales, 01 de octubre de 2010, pág. 4.

⁹ Parte Informativo No. 60 elaborado por la Policía Nacional.

agredido por oficiales y miembros de la tropa. Como respuesta a estas acciones, convocó a la ciudadanía a concentrarse en la Gobernación para apoyar a la democracia, e hizo un llamado a la calma.

En la noche, un grupo de policías motorizados obstaculizaron el paso de militares que viajaban a Quito. Posteriormente, se movilizaron a la Escuela de Formación de soldados para incitar a los militares a la protesta.



En Bolívar

Desde las primeras horas de la mañana, en la ciudad de Guaranda se escucharon sirenas de motocicletas y patrulleros que acompañaban a un grupo de policías y civiles gritando consignas en contra del Presidente de la República, del Gobernador y del régimen en general¹⁰.

Cerca de las 11:00, miembros de la Policía Nacional se tomaron las instalaciones del Comando y posteriormente, 100 de ellos realizaron una marcha hasta los bajos de la Gobernación.

Entre los manifestantes se identificaron a integrantes de la Asociación de Empleados del Gobierno Provincial, de la Federación de Estudiantes Universitarios de Bolívar, de la Juventud Revolucionaria del Ecuador, de la Asociación de Empleados de la Universidad Estatal de Bolívar, y otros ciudadanos conocidos por su posición contraria al Gobierno¹¹.

Los manifestantes entraron a la fuerza al edificio de la Gobernación de Bolívar, llegaron al salón principal forzando y rompiendo la puerta. Destrozaron ventanas y otros bienes. Además, obligaron a quienes trabajaban allí a abandonar las instalaciones para evitar cualquier acto de violencia.

¹⁰ Ministerio del Interior, Subsecretaría de Coordinación Política. “Informe de Coyuntura. Estado de la situación en las provincias de la zona 5, excepto la provincia de Guayas: Los Ríos, Santa Elena y Galápagos”.

¹¹ Ver: Periódico “TRIBUNA” en su emisión del día viernes, 1 de octubre de 2010



En Chimborazo

En la ciudad de Riobamba, aproximadamente 20 uniformados quemaron llantas frente al Comando Policial, se negaron a realizar los patrullajes y rechazaron un posible diálogo. Poco a poco se fueron sumando motos y patrulleros que regresaron al Comando y dejaron sin protección a los ciudadanos de esa urbe.

Cerca de las 10:30, un grupo de aproximadamente 50 personas entre profesores, estudiantes y empleados de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), salieron a las calles apoyando la protesta policial.

Los directivos y estudiantes de estas universidades se dirigieron hacia la Gobernación e ingresaron a las instalaciones de forma agresiva y violenta, pateando puertas y rompiendo ventanas¹². En la Gobernación, también se pudo identificar a servidores públicos del Consejo Provincial y docentes universitarios¹³, quienes también participaron en la toma de ese edificio.

Cerca de las 14:00, se controló la protesta que se realizaba en el Comando Provincial de Policía y en la Gobernación, y, sin embargo, la Policía no retomó sus labores hasta las 18:30.

¹² Toma de la gobernación de Chimborazo. (Implicados: Dolores Maldonado, Elías Yépez, Aníbal Oleas, Luis Carvajal) sentenciados a un año por la Corte Constitucional tras aceptar la acción extraordinaria de protección propuesta por el Fiscal General a la Corte Constitucional quien ordeno retrotraer el proceso hasta cuando se produjo la vulneración de derechos constitucionales.

¹³ Lola Maldonado, Aníbal Oleas, Elías Yépez y Luis Carvajal, funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), fueron sentenciados con un año de prisión y \$40 de multa por ocasionar supuestos disturbios en la Gobernación de la provincia de Chimborazo durante los sucesos del 30 de septiembre de 2010. El Tribunal Segundo de Garantías Penales los halló culpables del delito de invasión de edificios públicos.

El Hoy (10/09/2011) "Protagonistas del 30-S entre héroes y condenados".
<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/protagonistas-del-30-s-entre-heroes-y-condenados-503971.html>



En Cañar

En la ciudad de Azogues, aproximadamente a las 09:00 los miembros del Comando de Policía Cañar N°15 cerraron las calles de la ciudad, entre ellas la avenida principal 24 de mayo, y quemaron llantas dentro y fuera de las instalaciones del comando provincial¹⁴.

Alrededor de las 11:00, un grupo de uniformados efectuó una marcha hacia las instalaciones de la Gobernación de Cañar¹⁵ donde dialogaron con las autoridades provinciales con el objetivo de hacer llegar sus peticiones al Ejecutivo. A esta reunión intentaron asistir dirigentes de la oposición, quienes a la fuerza buscaron ingresar a la Gobernación pero no se les permitió¹⁶.

Miembros del MPD y otras organizaciones del Frente Popular como la UNE y el Frente Unitario de Organizaciones Sindicales, se movilizaron hacia la calle cerrada por los policías con sus banderas institucionales¹⁷

Al igual que en las demás provincias, en Cañar los simpatizantes del gobierno y de Alianza País también se movizaron para mostrar su apoyo al gobierno nacional y al orden constitucional.

¹⁴ CañarTV (1/10/2010). “El Cañar vivió momentos de mucha tensión”. <http://www.canartv.com/ctv/index.php/the-news/nacionales/451-el-canar-vivio-momentos-de-mucha-tension>

¹⁵ Ministerio del Interior, Subsecretaría de Coordinación Política. Informe de Coyuntura. Estado de la situación en las provincias de las zonas 6 y 7: Azuay, Cañar, Macas, Morona Santiago, Loja, El Oro y Zamora Chinchipe.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Diario Portada, “Policía en el Cañar protestó con quema de llantas”. Azogues, viernes 1 de octubre de 2010. Pág. 7.



En Carchi

En Tulcán, durante el día se evidenció la ausencia de uniformados, aunque no de patrulleros que siempre estuvieron presentes en las vías, especialmente a nivel cantonal. La presencia de policías vestidos de civil permitió que el comercio se haya mantenido activo en un 75%¹⁸.

En Tulcán, a media tarde se realizó una marcha por las calles a la que asistieron representantes de múltiples sectores de la sociedad, congregando a más de 800 personas en los bajos de la Gobernación del Carchi.

Desde los medios de comunicación, muchas personalidades dieron su apoyo al Presidente, entre ellos: alcaldes y los presidentes del Partido Socialista del Carchi, de la Asociación de Juntas Parroquiales, de la Cámara de Comercio de Tulcán, de la Asociación de Comerciantes Mayoristas y de la Asociación de Transporte Pesado.



En El Oro

Las acciones policiales en El Oro tuvieron un carácter mucho más violento, que desembocaron en enfrentamientos entre juventudes y uniformados. Desde las 09:30, la tropa policial de Machala, Santa Rosa, Arenillas, Huaquillas, Pasaje y El Guabo participaron en la quema de llantas en los exteriores del Regimiento de El Oro. Los policías suspendieron los patrullajes hasta las 22:00. Después de esa hora salieron a recorrer las calles. La falta de presencia policial determinó la suspensión de actividades públicas y privadas en la provincia¹⁹.

¹⁸ Ministerio del Interior. Subsecretaría de Coordinación Política. Informe de Coyuntura. Estado de la situación en las provincias de las zonas 1 y 2: Esmeraldas, Imbabura, Carchi, Sucumbios y Orellana.

¹⁹ Diario El Nacional, "Riesgo de saqueos obligó cierre de establecimientos", Machala, viernes 1 de octubre de 2010, pág. 17.

Los uniformados²⁰ se tomaron el Puente Internacional Huaquillas - Aguas Verdes y los estudiantes, trabajadores y empleados de la Universidad Técnica de Machala (UTM) bloquearon la vía Panamericana, en protesta contra la LOES²¹.

En la ciudad de Machala, los dirigentes de Alianza País convocaron a una multitudinaria concentración desde las 16:00 y luego a una marcha por las principales calles que llegó al parque de Los Héroes con cerca de tres mil personas.

En el Comando Provincial se encontraron con 200 uniformados que recibieron a los estudiantes con gas pimienta, puños y puntapiés, para luego detenerlos ilegalmente.



En Esmeraldas

En la ciudad de Esmeraldas se produjo paralización policial y quema de llantas. Se realizó una manifestación frente a la Gobernación, participaron dirigentes del MPD y la Prefecta junto a ex trabajadores de la Refinería.

²⁰ Diario La Hora, Huaquillas “Policía se tomó el Puente Internacional”, Machala, viernes 1 de octubre de 2010, pág. A13.

²¹ Diario El Nacional, “Universitarios cerraron vía Panamericana”, Machala, viernes 1 de octubre de 2010, pág. 21



En Loja

En esta ciudad se produjo quema de llantas en el Comando Provincial N° 7.



En Los Ríos

Se realizó una marcha desde el Comando Provincial N° 8 al centro de Babahoyo. Se quemaron llantas, se cerraron vías en Babahoyo y en Quevedo, así como la Panamericana en el cantón Ventanas.



En Manabí

En Portoviejo se produjo una paralización policial y el bloqueo temporal de los accesos a la ciudad, participaron uniformados y miembros del MPD y PSP, entre otros.



En Napo

En esta provincia se obstaculizó la vía que va desde la Y de Baeza hacia Lago Agrio, hubo quema de llantas y los miembros policiales paralizaron las actividades durante la mañana.



En Orellana

Hubo cierre de vías y quema de llantas, el tráfico interprovincial y nacional fue obstruido. También se paralizó la circulación en la Y de la Avenida Alejandro Labaka y la vía a Loreto.



En Pastaza

Los uniformados realizaron una concentración en el Comando Provincial N° 16, allí hubo quema de llantas.



En Santo Domingo de los Tsáchilas

En la capital de la provincia se produjo una concentración en el Comando Provincial. Se tomaron la Avenida de los Tsáchilas y cerraron las Unidades de Policía Comunitarias.



En Sucumbíos

En esta provincia se produjo una concentración policial en los destacamentos de manera temporal.



En Zamora Chinchipe

Hubo declaraciones públicas de parte de autoridades y políticos que apoyaron la sublevación policial e incentivaron el levantamiento de la población civil.



Hitos y logros procesales de la Fiscalía General del Estado en las investigaciones

Casos 3oS: Informe a la ciudadanía

A continuación se exponen los principales hitos procesales logrados por la Fiscalía General del Estado en casi 4 años de investigación de los hechos suscitados el 30S.

En este periodo se han procesado 73 causas y se han obtenido 31 sentencias. La actual administración dio impuso a la investigación profesional, técnica y efectiva de los hechos. Para ello, la Fiscalía solicitó asistencia penal internacional, efectuó pericias extraordinarias.

Además, se reabrieron procesos cerrados y se iniciaron nuevas investigaciones de hechos que se encontraban impunes por la administración del fiscal Washington Pesántez, con la presencia de grupos policiales que no investigaron varios de los hechos suscitados en el 30S con un claro propósito de encubrimiento.

Finalmente, se obtuvo información de la misma Policía Nacional que permaneció un prolongado tiempo en la penumbra judicial y que ha servido para reforzar indagaciones en curso.

Asistencia Penal Internacional

Durante la investigación de los hechos del 30S, la Fiscalía General del Estado, ha solicitado asistencia penal internacional a Colombia, Perú y Venezuela, en aplicación de lo dispuesto en la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal, aprobada en Nassau, Bahamas el 29 de mayo de 1992 y en el Acuerdo para Incentivar la Cooperación y Asistencia Legal Mutua ente los Miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, suscrito en Quito el 04 de diciembre de 2003.



Reconocimiento técnico de las evidencias

Casos 30S: Informe a la ciudadanía

Materia: Balística

País requerido: Colombia

En junio del 2014, la Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Asuntos Internacionales solicitó a la Fiscalía General de la Nación de Colombia, realizar el reconocimiento de evidencias balísticas dentro de las investigaciones por las muertes de los policías Froilán Jiménez y Edwin Calderón Landeta y de los militares Darwin Panchi y Jacinto Cortez .

La evidencia fue sometida al análisis de inspección ocular técnica y reconocimiento balístico por parte de expertos pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación del Departamento de Criminalística de la Fiscalía General colombiana. Este personal es altamente calificado y con la experticia necesaria para asegurar un estudio de carácter técnico, pero por sobre todo objetivo e imparcial.

Los informes respectivos fueron entregados a la Fiscalía General del Estado en agosto del 2014, con lo cual se ha logrado importantes avances dentro de las complejas investigaciones con respecto a los fallecidos del 30S.

Audio y video

Materias: Secuencia de imágenes; cotejamiento morfológico e identidad humana; fonética forense; transcripción de textos.

País requerido: Colombia

El 30S, en horas de la mañana, personal de la Jefatura Provincial de la Policía Judicial de Pichincha, se sumó a las medidas de protesta y cerró la calle Juan León Mera y Roca en la ciudad de Quito. Obstaculizó el paso de vehículos con llantas incendiadas y emitió gritos de protesta hasta las 12:30.

A través de asistencia penal internacional requerida a la Fiscalía General de Colombia, se solicitó la designación de expertos que realicen pericias de secuencia de imágenes y cotejamiento morfológico de los involucrados, con la finalidad de garantizar resultados imparciales y objetivos.

Los peritos asignados, trabajaron en Quito entre el 21 de junio y el 3 de julio del 2015. Durante dicho período se procesó material audiovisual; se realizó la diligencia fotográfica de los presuntos involucrados y se realizó el reconocimiento técnico del lugar de los hechos.

Reconstrucción

Materias: Inspección ocular técnica; planimetría; reconstrucción del lugar de los hechos.

País requerido: Venezuela

En varios casos iniciados por los hechos del 30S se han realizado pericias de reconstrucción del lugar de los hechos. Entre estos ponemos mencionar el caso rebelión, tentativa de magnicidio y el presunto plagio al Primer Mandatario. Sin embargo los sucesos recreados han sido parciales y acordes a la teoría del caso de cada fiscal.

En la investigación que lleva a adelante la Fiscalía General del Estado, por el plagio del Presidente de la República, del 3 al 8 de septiembre del 2015, se realizó la reconstrucción del lugar de los hechos.

Esta diligencia contó por primera vez con la participación del Presidente de la República en calidad de agraviado. Además, acudieron todos los actores políticos, civiles y de la fuerza pública que tuvieron una actuación relevante el 30S. De igual manera se recrearon todos los escenarios de aquella jornada.

Para la ejecución de esta compleja diligencia se contó con expertos venezolanos, en el marco de una asistencia penal internacional requerida por la Fiscalía General del Estado a dicho país.

Investigación de la situación fronteriza en el 30S

Materia: Investigación del presunto cierre de fronteras.

Países requeridos: Colombia y Perú.

Frontera colombiana

Los hechos de protesta policial suscitados el 30S, alcanzaron también la provincia del Carchi. En el Comando Provincial se concentró un grupo de uniformados y protagonizó actos que obstruyeron la normal prestación del servicio público de seguridad ciudadana que incluyó el abandono de la seguridad policial en el Puente Internacional de Rumichaca.

A través de la asistencia penal internacional solicitada a la Fiscalía General de la Nación de Colombia, se realizó una investigación sobre el presunto cierre de la frontera colombo-ecuatoriana, debido a las declaraciones del primer mandatario, Juan Manuel Santos, quien al hacer alusión al cierre fronterizo en conjunto con Perú, textualmente manifestó: “decidimos los dos países cerrar las fronteras con Ecuador, como señal política de solidaridad con el presidente Correa y la democracia ecuatoriana”²²

El informe realizado por la Fiscalía colombiana, fue entregado a la Fiscalía General del Estado en agosto del 2014, el cual fue remitido al despacho del fiscal que investigó los hechos suscitados en Tulcán.

Este documento revela las medidas de seguridad que la República de Colombia tomó en su territorio.

Frontera peruana

El 30S, en Huaquillas, provincia de El Oro, varios miembros policiales a bordo de motos se aglutinaron en el Destacamento de la ciudad y en el puente Binacional. Situación que se produjo una vez que los uniformados tuvieron conocimiento de los hechos de protesta que se suscitaban en la ciudad de Quito.

En mayo del 2014, se solicitó a la Fiscalía General del la República de Perú, la asistencia penal internacional a fin de que se realice una investigación sobre la situación del territorio fronterizo con el Ecuador, en vista de los acontecimientos suscitados en Huaquillas y la presunta toma del puente binacional situado en esa ciudad.

Para cumplir con este cometido, la Fiscalía peruana designó un agente fiscal para que realice la investigación. El informe fue entregado a la Fiscalía General del Estado en septiembre del 2014, el cual ha sido agregado al expediente correspondiente.

²² Emol.com (30/09/2010) “Gobierno de Colombia anuncia cierre de frontera con Ecuador” <http://www.emol.com/noticias/internacional/2010/09/30/438828/gobierno-de-colombia-anuncia-cierre-de-frontera-con-ecuador.html>

Pericias extraordinarias

El Ministro del Interior denunció que el 30S, aproximadamente a las 21:00, en las inmediaciones de la avenida Occidental y Mariana de Jesús, un individuo con uniforme de la Policía Nacional instigó a atacar contra la vida del Presidente de la República, en el momento en el que era rescatado y evacuado del Hospital de la Policía Nacional.

Al salir el vehículo de rescate de dicha casa de salud, el referido uniformado gritó: “...por acá...por acá...acá échale bala... aquí baja ve...aquí baja... aquí baja....aquí baja.... baja... abajo... abajo...abajo...abajo...”, suscitándose así una balacera en dirección del vehículo en el que el Jefe de Estado era rescatado.

Durante las fases investigativas del proceso, la labor del fiscal de la causa se concentró en establecer la identidad de los policías sublevados que se apostaron sobre el puente de la Av. Occidental, a la altura de la Av. Mariana de Jesús, pues durante la fase investigativa, existían graves y fundadas presunciones de que atentaron contra la caravana presidencial, y por tanto contra la vida del Presidente de la República, cuando fue rescatado del Hospital de la Policía Nacional.

Con la finalidad de garantizar objetividad y alto nivel técnico en la investigación, la Fiscalía General del Estado contrató los servicios de un experto extranjero para que realice una pericia del material audiovisual constante como evidencia en el expediente fiscal.

Entre los años 2013 y 2014, el mencionado perito practicó las siguientes experticias:

- Análisis morfológico e identidad humana
- Análisis fonético y cotejamiento de voces
- Secuencia y descripción de acciones corporales y objetos.
- Transcripción de diálogos.

A partir de dichos análisis y demás elementos probatorios, la Fiscalía General del Estado obtuvo sentencia condenatoria²³ en contra de seis miembros policiales identificados, ya que los

²³ Sentencia emitida por el Tercer Tribunal de Garantías Penales de Pichincha el 25 de agosto de 2014 dentro del juicio No. 0278-2014, en la cual se declaró la culpabilidad de los 6 procesados del delito de tentativa de magnicidio imponiéndoles la pena de 12 años de reclusión mayor.

jueces competentes determinaron que se encontraban realizando actos de violencia atentatorios a la integridad y a la vida del Primer Mandatario en el momento de su rescate. Por lo tanto, LA TENTATIVA DE MAGNICIDIO ESTÁ PENALMENTE PROBADA POR LA FISCALÍA y no cabe que en los medios de comunicación se siga hablando de este hecho como presunto.

Reapertura de casos cerrados en provincias

Los acontecimientos del 30S se extendieron en la mayor parte de provincias del territorio nacional. Se detectaron hechos de protesta policial y la consecuente suspensión del servicio público policial en 20 de 24 provincias, excluyéndose únicamente Sucumbíos, Zamora Chinchipe, Santa Elena y Galápagos.

La inadecuada definición de una línea institucional de investigación por parte de la administración de la Fiscalía General cuando ocurrieron los hechos, provocó una dispersión procesal de las investigaciones, iniciándose un proceso distinto e independiente por cada hecho que marcó el 30S a escala nacional. Esto ocasionó que cada caso sea sustanciado de forma aislada, sin relación con el intento de golpe de Estado y a la desestabilización democrática, y lo que es peor por el intento de asesinato al Presidente de la República, los mismos que hubieran quedado en la impunidad.

Las investigaciones fueron materializadas en numerosos procesos a escala nacional. Sin embargo, muchas investigaciones fueron archivadas y desestimadas sin agotar las diligencias investigativas necesarias para llegar a la verdad de los hechos, precisamente por una actitud pasiva y contemplativa, claramente encubridora de esa administración.

Los casos cerrados sin obtener una sentencia fueron los siguientes:

Tabla 1

NO.	PROVINCIA/CIUDAD		DELITO / CIUDAD / ART. CODGO PENAL	MODALIDAD DE CIERRE	ESTADO ACTUAL
1	LOS RÍOS	Quevedo	Sedición Art. 602.4	Extinción de la acción penal respecto de 3 procesados (aplicación de la suspensión condicional del procedimiento) y (además se declaró el sobreseimiento definitivo de 5 procesados.)	Cerrado
2		Babahoyo	Sedición Art. 602.4	Sobreseimiento definitivo de 15 procesados	Cerrado

3	ELORO	Huaquillas	Paralización de servicios públicos Art. 158.	Desestimación fiscal y archivo de la denuncia (obstáculo legal insubsanable)	Reabierto
4		Machala	Sedición Art. 604.2.	Extinción de la acción penal por aplicación del principio de oportunidad.	Cerrado
5	IMBABURA	Otavalo	Obstaculización de vías Art. 129	Desestimación fiscal y archivo de la denuncia.	Reabierto
6		Ibarra	Obstaculización de vías. Art. 129.	Aplicación de la suspensión condicional del procedimiento respecto de 9 procesados. (Se extinguió la acción)	Cerrado
7				Sobreseimiento provisional del proceso y del procesado Myr. Mario torres morejón.	Continuación de la investigación. (Previo a deducir nueva acusación)
8	CARCHI	Tulcán	Atentado contra la seguridad interior del estado. Art. 130.	Desestimación fiscal y archivo de la denuncia (conducta no constituye delito)	Reabierto
9	CAÑAR	Azogues	Atentado contra la seguridad interior del estado. Art. 130.	Desistimiento fiscal y extinción de la acción penal por aplicación del principio de oportunidad.	Cerrado
10	LOJA	Loja	Insubordinación policial. Art. 602.3.	Archivo definitivo de la indagación previa.	Reabierto
11	PASTAZA	Puyo	Atentado contra la seguridad interior del estado-puyo. Art. 130	Archivo definitivo de la indagación previa.	Reabierto
12	MORONA SANTIAGO	Macas	Atentado contra la seguridad interior del estado. Art. 130.	Archivo definitivo de la indagación previa.	Reabierto
13	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - SANTO DOMINGO DE LOS DOLORADOS.	Santo Domingo	Incitación a rebelión-santo domingo. Art. 146.	Extinción de la acción penal respecto de 2 procesados. (Aplicación de la suspensión condicional del procedimiento).	Cerrado
14	MANABÍ	Manta	Atentado contra la seguridad interior del estado-manta. Art. 130	Desestimación y archivo provisional de la indagación previa	Reabierto
15		Portoviejo	Atentado contra la seguridad interior del estado-portoviejo. Art. 130	Desestimación archivo provisional de la indagación previa	Reabierto

De la tabla No. 1, se desprende que 15 causas iniciadas por el 3oS a escala nacional fueron concluidas, archivadas o suspensas sin la obtención de una sentencia en juicio. En 5 causas se declaró la extinción de la acción penal (ver filas No.1, 4, 6, 8 y 12); en 2 causas se dictó sobreseimiento provisional y definitivo (ver filas 2 y 7); en 5 causas se desestimó y archivó la denuncia (ver filas No. 3, 5, 7, 13, y 14); y, finalmente en 3 causas se archivó la indagación previa (ver filas No. 9, 10 y 11).

En diciembre del 2013, el Fiscal General del Estado dispuso un análisis jurídico y procesal de los expedientes referidos, desprendiéndose que en varias investigaciones no se agotaron todas las diligencias necesarias para establecer la materialidad de la infracción así como la determinación de responsabilidades.

Esto, debido a que muchos fiscales y tampoco los investigadores policiales obtuvieron el material audiovisual procedente de los medios de comunicación, que precisamente daban fe de lo ocurrido y mostraban imágenes de los involucrados, por lo que se omitió explotar y peritar tan trascendente elemento de convicción.

La Fiscalía General del Estado realizó un análisis exhaustivo de la viabilidad jurídica de reapertura de los procesos concluidos de manera inadecuada. Es así que llegó a la conclusión de que únicamente en las investigaciones que fueron objeto de archivo o desestimación de la denuncia y/o archivo definitivo de la indagación previa, fue procedente reabrir la investigación con base en nuevos elementos de convicción, para que no queden impunes.

A partir de los nuevos insumos remitidos por Gestión Procesal a las fiscalías provinciales respectivas, se determinó la reapertura de investigaciones, durante los meses de febrero, marzo y mayo de 2014, al tenor del siguiente detalle:

De las 15 causas cerradas²⁴, 8 fueron reabiertas en siete provincias: El Oro-(Huaquillas)²⁵, Carchi (Tulcán)²⁶, Imbabura (Otavalo)²⁷, Loja (Loja)²⁸, Pastaza (Puyo)²⁹, Morona Santiago (Macas)³⁰; y, 2 en Manabí (Manta y Portoviejo)³¹. Asimismo, se dispuso el impulso de la investigación en Ibarra, en la cual uno de los procesados obtuvo sobreseimiento provisional.

²⁴ Ver “Tabla No. 1”.

²⁵ Mediante resolución de 19 de febrero de 2014 del fiscal de la causa.

²⁶ Mediante resolución de 08 de marzo de 2014 del fiscal de la causa.

²⁷ Mediante resolución de 12 de marzo de 2014 del fiscal de la causa.

²⁸ Mediante resolución de 07 de marzo de 2014 del fiscal de la causa.

²⁹ Mediante resolución de 25 de febrero de 2014 del fiscal de la causa.

³⁰ Mediante resolución de 27 de febrero de 2014 del fiscal de la causa.

³¹ La indagación previa No. 239-2010 (Manta) se reabrió mediante resolución de 12 de mayo de 2014,; y, la indagación previa No. 506-2010 (Portoviejo), se reabrió mediante resolución de 12 de mayo de 2014, con un número distinto de caso, a saber: 13010814050142 de los fiscales de la causa.

Actualmente estos casos se encuentran en etapa intermedia y/o fase de juzgamiento. Los jueces han aceptado los mecanismos de reapertura empleados por la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de no dejar impunes los hechos acaecidos el 30S.

De igual manera, la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Gestión Procesal se solicitó un análisis de las actuaciones de los fiscales responsables de las distintas investigaciones, con la finalidad de que, de ser el caso, el Consejo de la Judicatura establezca omisiones y responsabilidades administrativas.

Descolonización de la Fiscalía General del Estado. Terminación de los equipos multidisciplinarios constituidos por la DGI para la investigación de los hechos 30S.

Inmediatamente producidos los hechos del 30S del 2010, fecha en la que Washington Pe-sánte-z era el Fiscal General del Estado, la Fiscalía Provincial de Pichincha, el 1 de octubre del mismo año solicitó a la Dirección General de Inteligencia (DGI) de la Policía Nacional que, como acto urgente, realice las investigaciones para esclarecer los hechos e identificar a los presuntos responsables de los acontecimientos.

Sin embargo, el órgano auxiliar regular de la Fiscalía en materia de investigación penal, de acuerdo a las leyes, es la Policía Judicial y no la DGI. Además, de que por elemental lógica de criterio de imparcialidad, la Policía no podía investigarse a sí misma.

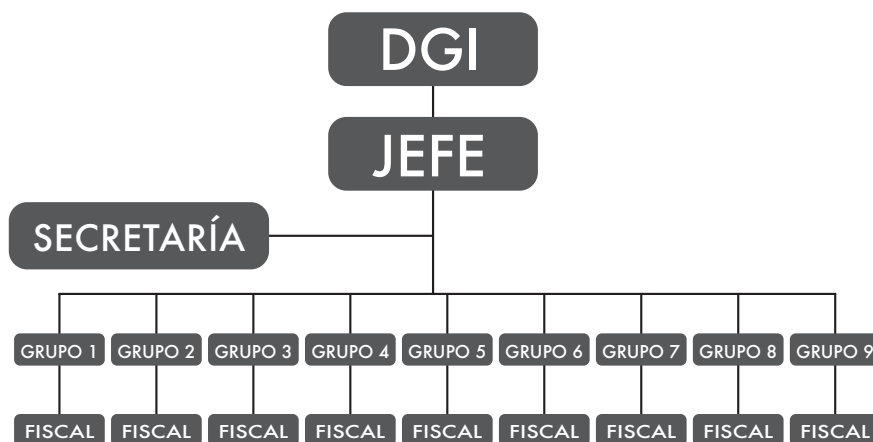
En respuesta al petitorio de la Fiscalía Provincial de Pichincha, la máxima autoridad de la DGI, conformó una plataforma de investigación con recursos humanos propios y constituyó 9 equipos con personal de varias unidades de élite de la Policía Nacional.

Estos equipos de trabajo se constituyeron por sobre órganos auxiliares de investigación de la Fiscalía, como verdaderos grupos de inteligencia del trabajo de los fiscales que estuvieron a cargo de la investigación de los casos 30S, lo que permitió una verdadera colonización por parte de la Policía.

Precisamente “la policía investigando a la policía”, impidió que se realice una investigación objetiva y técnica, inclusive quedando la identificación de responsables a discrecionalidad de los mismos personeros de la Policía Nacional.

De igual manera, al conformarse únicamente 9 equipos asignados a 9 casos³², se mantuvieron en la impunidad hechos como el plagio del Presidente; las investigaciones de las muertes de los soldados Darwin Panchi y Jacinto Cortéz a manos de policías sublevados; tentativa de golpe de Estado, la falta de preservación de la escena del delito en el Regimiento Quito y sus alrededores, entre otros.

El esquema de la infraestructura montada por parte de la DGI **SOBRE** la Fiscalía General del Estado, fue el siguiente:



³² Los 9 casos son: Rebelión en el RQ1, Fidel Araujo, Froilán Jiménez, Asamblea Nacional, FAE, Recoleta, tentativa de Magnicidio, RQ2, Guayaquil.

Durante la siguiente administración de la Fiscal General del Estado, tras detectarse varias irregularidades al interior de la Fiscalía, se resolvió terminar con los equipos multidisciplinarios de la Policía Nacional, para retomar así el control sobre las investigaciones, que incluyó la reapertura de casos y el inicio de nuevas indagaciones sobre los hechos que se mantuvieron en la impunidad.

Investigaciones que inició la actual administración de la Fiscalía General del Estado

Impunidad

Además de la reapertura de causas, la Fiscalía General del Estado dispuso el inicio de nuevas investigaciones de hechos que hasta el momento fueron cubiertos por un manto de impunidad, como las muertes de los soldados Darwin Panchi, Jacinto Cortez, el plagio del Presidente de la República, así como la falta de aseguramiento de la escena del crimen en los alrededores del RQ 1 y la consecuente pérdida de algunas evidencias.

Como se vio en el punto anterior, el dominio de las investigaciones del 30S, luego de suscitados los hechos, estuvo en manos de una dependencia de la Policía Nacional. Esto provocó no solo un desorden de las investigaciones, sino también la falta de definición de estrategias integrales, que desembocó en que varios hechos de trascendental importancia no sean investigados, frente a los cuales se tomaron los correctivos necesarios.

Con respecto al fallecimiento de los soldados Darwin Panchi y Jacinto Cortez

Los miembros de las Fuerzas Armadas, perdieron la vida en el cumplimiento de su deber al rescatar al Presidente de la República y Comandante de las Fuerzas Armadas, quien se encontraba retenido en el Hospital de la Policía Nacional.

En octubre de 2010 y a través de un acto urgente, dentro de la investigación de tentativa de asesinato al Presidente de la República, se realizaron las exhumaciones de los cadáveres de

los soldados Darwin Panchi y Jacinto Cortez, quienes fueron sepultados sin que se realicen las diligencias periciales correspondientes.

En los dos casos, los peritos que hicieron el respectivo examen médico legal no hallaron evidencia balística, sin embargo la documentación de las casas de salud donde fueron atendidos estos ciudadanos, demostraron la extracción de proyectiles de arma de fuego. Aún con dicha evidencia no se iniciaron los procesos de investigación correspondientes.

Al llegar la nueva administración de la Fiscalía, luego de un análisis del estado de las investigaciones, se toman los correctivos necesarios para plasmar investigaciones serias, objetivas y técnicas, disponiéndose como corresponde, en apego a la ley procesal penal, el inicio de indagaciones previas individualizadas por cada una de las muertes y por el delito de asesinato³³.

Tanto en el caso del soldado Panchi, las investigaciones iniciaron **en noviembre de 2013, así como el hallazgo del proyectil que le causó la muerte**. De igual manera, en el caso del soldado Jacinto Cortez, en una **segunda exhumación realizada en diciembre del 2013, la Fiscalía encontró el proyectil que terminó con su vida**.

Por disposición del Fiscal General del Estado, ambos proyectiles fueron trasladados a Colombia, para su respectivo análisis, a través de la asistencia penal internacional.

Actualmente, la Fiscalía General del Estado tramita la desclasificación de información que es indispensable para el avance de las investigaciones, misma que se encuentra clasificada como reservada por parte del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.

Con respecto al plagio al Presidente de la República

El 30 de septiembre de 2010 (30S) Washington Pesántez, Fiscal General del Estado, declaró que iba a investigar tres hechos fundamentales de la jornada de sublevación policial: La tentativa del golpe de Estado, la tentativa de magnicidio, y el plagio al Jefe de Estado³⁴.

³³ El 30 de octubre de 2013, se inicia la indagación previa N° 001-2013-UIPIF-FGE-FSS por la muerte del soldado Jacinto Cortéz; y, el 19 de noviembre de 2013, se inició la indagación previa No.170101813113233, por el delito de asesinato del soldado Darwin Panchi.

³⁴ El diario electrónico "ecuadorinmediato.com" el 30 de septiembre a las 22:29:01 a través de su portal web recogió las declaraciones del Fiscal General Washington Pesantéz en torno a las acciones a tomar por parte de la Fiscalía, para la investigación de los hechos 30S, textualmente consta: "La fiscalía del Estado ha tomado las siguientes accio-

No obstante, la tentativa de golpe de Estado no fue investigada sino hasta la próxima administración de la Fiscalía. Lo mismo ocurrió con el plagio al Primer Mandatario, el cual se investigó un año después, tras la denuncia presentada el 4 de agosto de 2011 por Kléver Jiménez, Fernando Villavicencio y Carlos Figueroa en contra del Presidente de la República.

Esta denuncia fue presentada ante la Corte Nacional de Justicia (CNJ) por un supuesto delito de lesa humanidad cometido el 30S. Al Presidente se le acusaba de haber planeado un “autosequestro” y su posterior rescate. Supuestamente el objetivo era que en medio de estos hechos se disponga disparar a mansalva contra ciudadanos indefensos en el hospital policial. El conjuer de la CNJ, Richard Villagómez, mediante resolución del 26 de mayo de 2012, dispuso la desestimación de la denuncia y que se inicie la investigación del plagio al Presidente de la República³⁵”.

Inmediatamente después de la decisión de la Corte Nacional, la Fiscalía mediante resolución N° 170101812071544-SS, del 10 de julio de 2012, ordenó la apertura de la indagación previa por el delito de plagio.

En la Fiscalía General del Estado hemos impulsado este caso y la investigación se ha orientado a establecer los siguientes elementos que configuran el tipo penal:

- Privación ilegal de la libertad del Primer Mandatario.
- Imposibilidad de libre tránsito.

nes en orden a sus atribuciones: Iniciaremos las acciones legales en contra de quienes promovieron estos actos de sublevación, tipificados como delito en el artículo 212 del Código Penal de la Policía Nacional (sic). Investigar y sancionar a quienes atentaron el día de hoy, jueves 30 de septiembre, en la mañana, en el Regimiento Quito en contra de la integridad del Presidente de la República y otros dignatarios del Estado. Advertir a los sublevados en contra del orden constituido y que hoy atentaron en contra del Presidente de la República que el delito de secuestro o plagio que es víctima el Presidente de la República serán sancionados conforme lo dispone el Código Penal común. Investigar la conspiración desde fuera de los cuarteles policiales y que pretenden utilizar a los miembros de la institución policial a fin de sancionarlos conforme corresponde. El día de hoy atacaron instalaciones de Ecuador TV y otros medios públicos (sic)”. Véase la noticia en http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=134883&umt=fiscalia_anuncia_inicio_indagaciones_a_quienes_secuestraron_al_presidente_correa, (fecha de visita 11/06/2015).

35 Concretamente la resolución dice: “(...) el acto de conocimiento formulado por los denunciante tuvo el inequívoco propósito de afectar la honra y el buen nombre del Presidente Constitucional del Ecuador y de la administración de justicia. (...) Oficiase a la Fiscalía General del Estado para que en virtud de lo que dispone esta decisión judicial se inicie de modo inmediato la investigación fiscal por los hechos relacionados con el presunto plagio del Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa

- Hostilidad interna y externa en las instalaciones del Hospital de la Policía Nacional por parte de miembros sublevados de la Policía Nacional.
- Intentos fallidos de evacuación, incluso a través de medios aéreos.
- Exigencias de derogación de disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) para liberar al Presidente, a través de comisiones negociadoras en representación de los insubordinados.
- Operaciones de rescate ejecutadas por grupos de élite de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas que terminaron con la liberación del Primer Mandatario.

Del 4 al 8 de septiembre del 2015, por primera vez en un caso 30S, con la colaboración de peritos extranjeros, se realizó la diligencia de reconstrucción del lugar de los hechos con la presencia del Primer Mandatario, políticos y fuerza pública, pues todos son considerados fundamentales en la jornada del 30S. El objetivo de dicha pericia es esclarecer los hechos y determinar responsabilidades.

Con respecto a la falta de aseguramiento de la escena del crimen

En el sector de las avenidas Mariana de Jesús y Occidental de la ciudad de Quito, el 30 de septiembre de 2010 se desarrollaron hechos como la quema de llantas, lanzamiento de bombas lacrimógenas, cruce de proyectiles de armas de fuego entre policías sublevados y militares.

Ocurrieron los homicidios de los soldados Darwin Panchi y Jacinto Cortez y de los policías Froilán Jiménez y Edwin Calderón así como del estudiante Juan Pablo Bolaños. Incluso se atentó directamente contra la vida del Presidente de la República. Estos sucesos se dieron en horas de la noche, mientras el Primer Mandatario se encontraba retenido en el Hospital de la Policía.

Luego de suscitados estos acontecimientos, personal de la Empresa Metropolitana de Aseo (EMASEO) y de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMMOP), la noche del 30 de septiembre y la madrugada del 1 de octubre de 2010, realizó la limpieza por dos ocasiones del escenario descrito y sus calles aledañas, lo que conllevó a la alteración de la escena y la pérdida de algunas evidencias de estos actos delictivos.



En la avenida Mariana de Jesús se registró la mayor parte de incidentes protagonizados por la Policía.

Esto debido a que el Regimiento Quito No.1 (RQ1), epicentro de la rebelión policial y el Hospital de la Policía, donde fue retenido el Presidente de la República no fueron debidamente aislados a fin de obtener la evidencia de rigor.

Ni la Fiscalía ni la Policía Judicial, tomaron acciones en torno a preservar la escena del delito y evitar que los organismos municipales realicen la limpieza del área, lo que ocasionó que la evidencia obtenida sea minúscula en comparación con la magnitud de los hechos de violencia perpetrados aquella noche.

Las entidades competentes incurrieron en una grave omisión al no tomar las acciones necesarias y delegar a los organismos correspondientes la protección de la escena así como la recolección de evidencias y vestigios de los hechos, pues fue de conocimiento público que hubo la revuelta policial y que se efectuaron disparos en los exteriores del Hospital de la Policía No. 1, en el Regimiento Quito No. 1 y en sus alrededores.

Estas locaciones constituyen escenas que fueron alteradas con tareas de limpieza, efectuadas en la madrugada y mañana del 1 de octubre de 2010. Se retiraron escombros y se realizó el “baldeo” de la vía pública. Es decir, existió omisión por parte de los servidores policiales, pues en toda infracción penal, la Policía protege el lugar de los hechos, como ocurre por ejemplo en un accidente de tránsito.

Estas acciones no fueron investigadas sino hasta un año y medio después de ocurridas. La Fiscalía inició de oficio la indagación relacionada con la presunta desaparición de evidencias físicas de los hechos sucedidos en el Regimiento Quito N° 1, en el Hospital de la Policía Nacional N° 1 y en sus alrededores.

En efecto, en el acta de inicio de la indagación previa, el 9 de marzo de 2012, se menciona la disposición verbal impartida por el Fiscal General del Estado, en una reunión de trabajo sobre el 3oS, realizada el 7 de marzo de ese año. La máxima autoridad dispuso que se investigue la desaparición de evidencias físicas que se produjo en el epicentro de la sublevación policial.

Actualmente, el proceso se encuentra en fase de juzgamiento, 6 policías fueron llamados a juicio por el juez competente. De igual manera se encuentra en curso una indagación previa por la actuación negligente de las autoridades de la Fiscalía, y de los fiscales de turno que no realizaron acciones efectivas para la protección de las escenas de los delitos ocurridos el 3oS. De la actuación de estos servidores públicos se informó al Consejo de la Judicatura para que se tomen las acciones de carácter administrativo que correspondan.

Nuevas investigaciones producto de la información obtenida por la Fiscalía General del Estado

Ocurridos los hechos del 30 de septiembre del 2010 (3oS), la Policía Nacional inició numerosos procesos de investigación entre sus filas a través de los respectivos estamentos de asuntos internos en todos los Comandos provinciales a nivel nacional.

La investigación de la Policía produjo 29 partes informativos a nivel nacional, que contenían varios insumos entre ellos: informes investigativos, partes policiales, diarios de novedades e incluso informes elaborados por parte del Ministerio del Interior y de la misma Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional.

Dichos partes informativos, en algunos casos, poseían valiosa información sobre los hechos del 3oS suscitados en Quito y en el resto de provincias, pues dentro de las conclusiones no

solo se expone el relato de los hechos, sino en algunos casos incluso se atribuye responsabilidades administrativas y disciplinarias al personal policial que intervino en los hechos de protesta policial y suspensión del servicio público.

Todas las investigaciones penales a cargo de la Fiscalía, debieron contar con esta información como primer insumo de investigación, como la base para profundizar la investigación penal y no únicamente la administrativa. Pero esto no ocurrió en ese momento por las razones tantas veces mencionadas.

La Fiscalía General del Estado, al tomar el control y la dirección de la investigación procesal penal en abril del 2014, inició un proceso de investigación del **destino que tuvieron los partes informativos** elaborados por la Policía Nacional en las dependencias de la Fiscalía.

Tras las solicitudes de información realizadas a las Fiscalías provinciales se concluyó que de los 29 partes informativos, únicamente 14 fueron remitidos a las Fiscalías provinciales, mientras que 15 permanecieron en las dependencias policiales (comandos de distrito, policía judicial, Inspectoría General de la Policía).

Lo expuesto implicó que el acceso de la Fiscalía a la información contenida en dichos partes, estuvo condicionado a su envío por parte de la Inspectoría General de la Policía. Es así que numerosos casos permanecieron carentes de investigación, debido a la omisión de la Policía Nacional al no enviarlos como *noticia criminis* y congelar valiosos datos en archivos policiales.

El 29 de mayo del 2014, por disposición de la Fiscal General del Estado, la Dirección de Gestión Procesal, remitió el oficio circular No. 05725-FGE-DGP a 21 fiscales provinciales de: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, Imbabura, Loja, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Tungurahua, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Morona Santiago, Napo, Orellana y Pastaza.

Al oficio se adjuntaron los partes informativos relacionados con los hechos del 30S suscitados en cada provincia, realizados por la Inspectoría General de la Policía Nacional, para reforzar las indagaciones abiertas o iniciar las investigaciones correspondientes y que en su momento oportuno no fueron puestas en conocimiento de la Fiscalía.

Dichos insumos coadyuvaron a reabrir investigaciones ya archivadas sobre los hechos ocurridos en: El Oro (Huaquillas), Carchi (Tulcán), Imbabura (Otavalo), Loja (Loja), Pastaza (Puyo) y Morona Santiago (Macas); y, 2 en Manabí (Manta y Portoviejo).

Estos documentos policiales, ocultados hasta ese momento, no solo permitieron reforzar las investigaciones en curso y reabrir casos. Al contrastar la información que contenían los

29 partes policiales con la de los procesos penales iniciados, se obtuvieron indicios de otros hechos delictivos acaecidos en varias provincias y que no fueron investigados.

Producto del análisis de información por parte de las fiscalías provinciales, a mediados del 2014, se iniciaron 12 nuevas investigaciones distribuidas de la siguiente forma:

7 en Pichincha, 1 en Santo Domingo de los Tsáchilas, 1 en Chimborazo, 1 en El Oro, 1 en Bolívar y 1 Santa Elena, las cuales actualmente se encuentran en fases judiciales y próximas a entrar en fase de juzgamiento.

TABLA 2 Detalle de casos iniciados en el año 2014

NO.	PROVINCIA/CANTÓN	DENOMINACIÓN DEL CASO	HECHOS INVESTIGADOS	ESTADO ACTUAL
1	PICHINCHA	Quito	GOE	Desestimación
2		Quito	R Regimiento Quito No. 2	Indagación Previa
3		Quito	Daños en la propiedad policial	Desestimación
4		Quito	Patria y 6 de diciembre	Desestimación
5		Quito	Policia Judicial de Pichincha.	Instrucción Fiscal.
6		Quito	Quitumbe	Indagación Previa
7		Tumbaco	Tumbaco	Desestimación
8	BOLIVAR	Guaranda	Comando Provincial	Intermedia
9	CHIMBORAZO	Riobamba	Comando Provincial	Intermedia
10	EL ORO	Pasaje	Jefatura de Policía	Juicio
11	SANTA ELENA	Santa Elena	Comando Provincial	Desestimación
12	SANTO DOMINGO	Santo Domingo	Comando Provincial	Instrucción Fiscal



El presidente de la República, Rafael Correa, se vio rodeado por los manifestantes en el Regimiento Quito No. 1.

Impulso del caso por tentativa de golpe de Estado

La exasambleísta Irina Cabezas, con fecha 1 de octubre de 2011, presentó ante la Fiscalía una denuncia en la que solicitó se investigue un supuesto intento de golpe de Estado contra el Gobierno Nacional, perpetrado al interior del recinto legislativo, el 30S.

A la denuncia, adjuntó varios correos enviados por Asambleístas de oposición quienes llamaron a la desestabilización. Además denunció la existencia de un pedido de cambio del orden del día de la reunión que se llevó a cabo en el Pleno de la Asamblea Nacional

el 30S. La finalidad de ese cambio era que se incluyera como punto de discusión la amnistía de los policías sublevados.

En la segunda mitad del 2014, se retomó la investigación con mayores insumos proporcionados por la Comisión 30S, constituida por el Ejecutivo y cuyo informe fue entregado a la Fiscalía General del Estado en junio del 2014, en donde se establecen varios escenarios de investigación.

El caso denominado “tentativa de golpe de Estado”, ha sido direccionado por el Fiscal General a la investigación de los hechos que superan las acciones materiales de violencia protagonizadas por miembros de la Policía Nacional y busca determinar las causas de fondo y los actores intelectuales de los hechos, cuyas responsabilidades no han sido investigadas debido a la dispersión procesal que ocasionó que se conciba los hechos ocurridos el 30S de manera aislada y no como un todo, pues se presume que fue planificado y organizado para provocar un golpe de Estado.

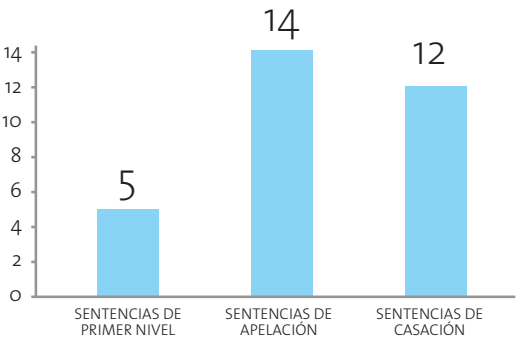


Balance de sentencias obtenidas por los hechos 30S

Casos 30S: Informe a la ciudadanía

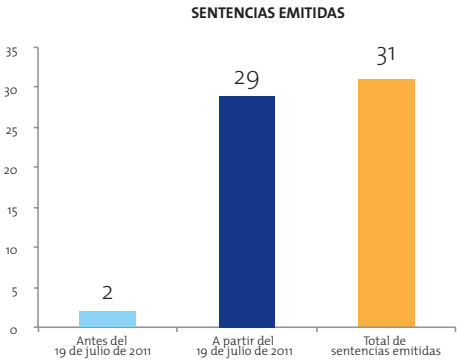
Estado procesal actual³⁶

SENTENCIAS	
SENTENCIAS DE PRIMER NIVEL	5
SENTENCIAS DE APELACIÓN	14
SENTENCIAS DE CASACIÓN	12
TOTAL	31



Sentencias

ADMINISTRACIÓN FGE	ANTERIOR	ACTUAL	
SENTENCIAS	Emitidas antes del 19 de Julio de 2011	Emitidas a partir del 19 de Julio de 2011	TOTAL SENTENCIAS EMITIDAS
TOTAL	2	29	31



³⁶ En la tabla, cada sentencia es contabilizada por una sola vez y por caso, de acuerdo a la etapa procesal actual, lo que implica que las 31 sentencias corresponden a 31 casos distintos.

Detalle sentencias de primera instancia (Emitidas por Tribunales de Garantías Penales)

SENTENCIAS EMITIDAS EN PRIMERA INSTANCIA						
NO.	CASO	PROVINCIA	TIPO PENAL	ARTÍCULO	SENTENCIA	DETALLE
1	"RADIO PATRULLA"	PICHINCHA	Incitación a la rebelión de la fuerza pública	146 Código Penal	Mixta	9 Procesados declarados culpables, 7 en calidad de autores a 3 años de prisión, 2 en calidad de encubridores; y 4 procesados fueron absueltos.
2	"FAE"	PICHINCHA	Suspensión de servicios públicos	158 Código Penal	Mixta	63 Procesados sentenciados como autores a 1 año de prisión, 8 con ratificación de inocencia.
3	INSUBORDINACIÓN POLICIAL	GUAYAS	Insubordinación	602.3. Código Penal	Mixta	22 Procesados sentenciados declarados culpables y 12 ratificados su inocencia.
4	CASO QUEVEDO	LOS RIOS	Suspensión de servicios públicos	158 Código Penal	Mixta	3 Procesados declarados culpables y 5 ratificados su estado de inocencia
5	CASO TULCÁN	CARCHI	Suspensión de servicios públicos	158 Código Penal	Absolutoria	3 Procesados ratificados su estado de inocencia

Detalle de sentencias de segunda instancia
(Emitidas por las Salas Penales de las Cortes Provinciales)

SENTENCIAS EMITIDAS EN SEGUNDA INSTANCIA						
NO.	CASO	PROVINCIA	TIPO PENAL	ARTÍCULO	SENTENCIA	DETALLE
1	"JUAN PABLO BOLAÑOS"	PICHINCHA	Homicidio simple	449 Código Penal	Condenatoria	1 Sentenciado a 6 años de prisión
2	"CASO GAO"	PICHINCHA	Detención forzada y tortura	180 Código Penal	Condenatoria	12 Sentenciados en calidad de autores a 4 años de prisión

3	CASO "MAGNICIDIO"	PICHINCHA	Tentativa de magnicidio	224 Código Penal	Condenatoria	6 Sentenciados a 12 años de reclusión.
4	CASO "ARCOS PEPINÓS"	PICHINCHA	Incitación a la rebelión e indisciplina de la fuerza pública	146 Código Penal	Condenatoria	3 Sentenciados como autores a 3 años de prisión.
5	"CASO ECUADOR TV"	PICHINCHA	Destrucción de bienes públicos	158 Código Penal	Condenatoria	7 Sentenciados en calidad de autores a 4 años de reclusión mayor ordinaria
6	"CASO PUENTE DE DURÁN 1"	GUAYAS	Atentado contra la seguridad interna del estado	130 Código Penal	Mixta	12 Sentenciados 1 autor condenado a 4 años de reclusión, 7 cómplices con 2 años de prisión y 4 ratificada su inocencia
7	"PUENTE DE DURÁN 2"	GUAYAS	Atentado contra la seguridad interna del estado	130 Código Penal	Condenatoria	4 Procesados Sentenciados. 1 Procesado como autor a 3 años de reclusión menor ordinaria y 3 cómplices a 1 año 6 meses de prisión.
8	"CASO TERRORISMO 1" (KLÉVER GARZÓN MENDOZA Y AGUSTÍN FUENTES CONFORME)	GUAYAS	Terrorismo organizado	160-A Código Penal	Mixta	2 Sentenciados en calidad de autores sancionados con pena de 4 años de reclusión mayor ordinaria
9	CASO TERRORISMO 1.1. (VICENTE AVILES)	GUAYAS	Terrorismo organizado	160-A Código Penal	Condenatoria	1 Sentenciado en calidad de cómplice a reclusión mayor ordinaria de 16 meses.
10	"CASO TERRORISMO 2" (GERARDO POZO)	GUAYAS	Terrorismo organizado	160-A Código Penal	Condenatoria	1 Sentenciado a pena de 3 años de reclusión menor ordinaria
11	"CASO OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS - LOS RÍOS"	LOS RÍOS	Obstaculización de vías	129 Código Penal	Mixta	2 Sentenciados: 1 en calidad de autor a 3 meses de prisión y 1 ratificado su estado de inocencia
12	CASO TUNGU-RAHUA	AMBATO	Atentado contra la seguridad interna del estado	130 Código Penal	Condenatoria	1 Sentenciado en calidad de autor a 3 años de reclusión
13	CASO AZOGUES	CAÑAR	Suspensión de servicios públicos	158 Código Penal	Mixta	2 Procesados sentenciados como autores a 1 año de prisión; y 2 procesados ratificados su estado de inocencia
14	CASO MACAS	MORONA SANTIAGO	Insubordinación	1 Código Penal	Absolutoria	1 Procesado sentenciado a 3 meses de prisión y 4 procesados ratificados su estado de inocencia

Detalle de sentencias de casación (Emitidas por la Corte Nacional de Justicia)

SENTENCIAS EMITIDAS EN CASACIÓN						
NO.	CASO	PROVINCIA	TIPO PENAL	ARTÍCULO	SENTENCIA	DETALLE
1	"CASO CARRIÓN"	PICHINCHA	Tentativa de Magnicidio	224 Código Penal	Sentencia Casada Parcialmente	Sentencia casada parcialmente: 2 procesados declarados autores (cambio de tipo penal a agresiones al presidente: 2 años prisión). 1 Autor (cambio de tipo penal a amenazas al presidente: 1 año de prisión. Carrión se confirma su estado de inocencia ratificado en 1ra. Y 2da. Instancia.
2	"CASO ASAMBLEA NACIONAL"	PICHINCHA	Atentado contra la seguridad interna del estado	130 Código Penal	Sentencia Casada Parcialmente	6 Procesados condenados. 1 Procesados en calidad de autor condenado a la pena de 3 años de prisión; 2 procesados en calidad de cómplices condenados a la pena de 18 meses de prisión y 3 procesados como encubridores condenados a la pena de 1 año de prisión.
3	"CASO REBELIÓN 1" (PAOLA MAFLA Y OTROS)	PICHINCHA	Rebelión con concierto previo	218-221 Código Penal	Declarado improcedente el recurso	Declarado improcedente el recurso de casación ratificando la sentencia de segunda instancia en todas sus partes (10 procesados declarados autores: 4 sancionados con 1 año de prisión y 6 sancionados con 6 meses de prisión. 3 Procesados fueron declarados inocentes)
4	"CASO REBELIÓN 2" (MARCO VINICIO ZÚÑIGA)	PICHINCHA	Rebelión con concierto previo	218-221 Código Penal	Sentencia Casada de oficio	1 procesado sentenciado a 3 años de prisión)
5	"CASO DESTRUCCIÓN DE CÁMARA"	PICHINCHA	Rebelión con concierto previo	218-221 Código Penal	Declarado improcedente el recurso	Declarado improcedente el recurso de casación ratificando la sentencia de segunda instancia en todas sus partes (el único procesado fue condenado a pena de 18 meses de prisión)

6	"CASO GUARANDA"	BOLÍVAR	Promoción de desfiles o manifestaciones públicas no autorizadas	153 Código Penal	Declarado improcedente el recurso	Declarado improcedente el recurso de casación ratificando la sentencia de 2da. Instancia en todas sus partes (1 sentenciado a pena de 18 meses de prisión)
7	"CASO COTOPAXI"	LATACUNGA	Invasión de edificios públicos	155 Código Penal	Declarado improcedente el recurso	Declarado improcedente el recurso de casación (se ratificó la sentencia de 2da. Instancia en todas sus partes en la que se condenó a 5 procesados en calidad de autores con 1 año de prisión y a 2 procesados en el grado de cómplices imponiéndoles la pena de 6 meses de prisión)
8	"CASO GOBERNACIÓN DE CHIMBORAZO"	CHIMBORAZO	Invasión de edificios públicos	156 Código Penal	Declarado improcedente el recurso	3 Procesados condenados a 1 año de prisión.
9	"CASO MERY ZAMORA"	GUAYAS	Paralización de servicios públicos	158 Código Penal	Sentencia casada	Sentencia casada. Corte nacional revocó el fallo subido en grado y se ratificó el estado de inocencia de la única procesada.
10	CASO IBARRA	IMBABURA	Suspensión de servicios públicos	158 Código Penal	Condenatoria	1 Sentenciado en calidad de autor a 1 año de prisión
11	CASO CUENCA	AZUAY	Sedición	602.4	Absolutoria	22 Procesados ratificados su estado de inocencia
12	"CASO FIDEL ARAUJO"	PICHINCHA	Incitación a la rebelión e indisciplina de la fuerza pública	146 Código penal	Condenatoria	1 Sentenciado a 3 años de prisión



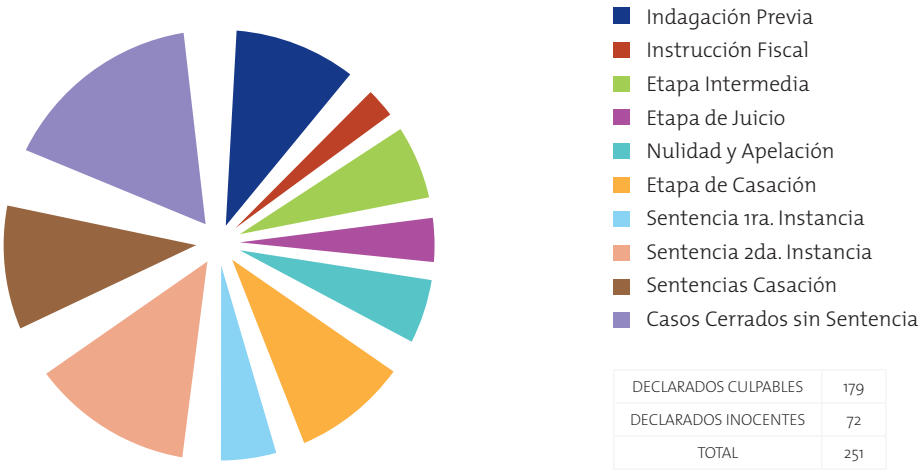
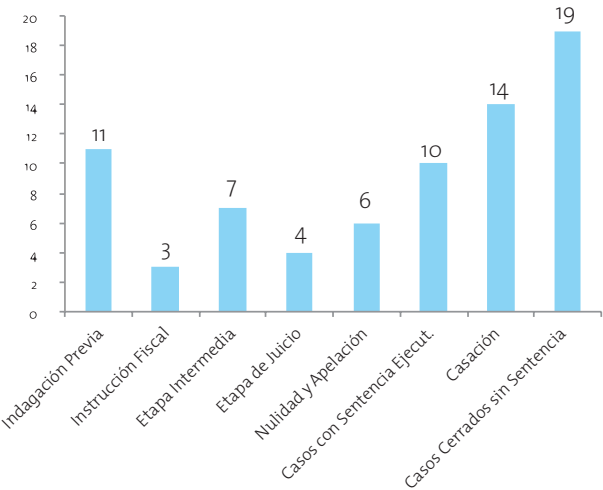
Descripción de casos iniciados en el Ecuador por el 3oS

Casos 3oS: Informe a la ciudadanía

Total de casos

Tabla 1³⁷. Balance general de casos

ESTADO DE CASOS	NO. CASOS
INDAGACIÓN PREVIA	11
INSTRUCCIÓN FISCAL	3
ETAPA INTERMEDIA	7
ETAPA DE JUICIO	4
NULIDAD Y APELACIÓN	6
CASACIÓN	10
CASOS CON SENTENCIA EJECT.	14
CASOS CERRADOS SIN SENTENCIAS	19
TOTAL	74



³⁷ Los casos cerrados sin sentencia, refieren el detalle de aquellos procesos que han concluido sin una sentencia ejecutoriada, sino por mecanismos alternativos previstos en la ley para culminar la sustanciación de los mismos, es decir por desestimación y archivo de la investigación; sobreseimiento definitivo; suspensión condicional del procedimiento; y, aplicación del principio de oportunidad.



Casos relevantes con sentencia ejecutoriada

Casos 30S: Informe a la ciudadanía



La revuelta en el Regimiento Quito No.1

Este caso se refiere a los hechos que se registraron en los patios del Regimiento Quito 1, la mañana del 30 de septiembre del 2010 (30S). Los policías, unos vistiendo sus uniformes y otros de civil, quemaron neumáticos y maderos en señal de protesta, desconociendo a las autoridades locales y nacionales.

Luego de la sustentación de la Fiscalía, 13 personas fueron llamadas a juicio. Como pruebas se presentaron varios videos, donde se observa que los imputados incitaban a sus compañeros a unirse a la protesta y agredían a los ciudadanos que acudieron a los alrededores del Hospital de la Policía.

Con esas pruebas, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) ratificó la sentencia con diferentes penas contra 10 personas por su participación en la revuelta. La sentencia se ejecutorió el 30 de abril del 2014. Los uniformados fueron acusados por rebelión, tipificado en el artículo 221 del Código Penal anterior.

En medio de abundante gas lacrimógeno, miembros de seguridad intentaron evacuar al Presidente de la República.

Asimismo, 1 procesado más fue juzgado por el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha, el 29 de octubre del 2013. Dicho órgano lo condenó a cuatro años de reclusión por rebelión armada. Sin embargo, una Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia redujo la pena a tres años de prisión.

Los uniformados protestaron por estar, supuestamente, en desacuerdo con la aprobación de la Ley Orgánica del Servicio Público. Esta se refiere a las remuneraciones económicas, retribuciones y beneficios por ascensos, que también los incluía.

La sentencia por los hechos en la Asamblea Nacional

Su responsabilidad era salvaguardar la integridad de los asambleístas. Pero la mañana del 30S, junto con el personal policial del Regimiento Quito 2, integrantes de la escolta legislativa los agredieron en forma física y verbal e impidieron su entrada a las instalaciones de la Asamblea.

De acuerdo con las investigaciones de la Fiscalía, estos sucesos estuvieron liderados por el entonces jefe de la escolta legislativa.

En el 2011, el entonces jefe de la escolta legislativa fue sentenciado por el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha a tres años de prisión por atentar contra la seguridad interior del Estado.

Mientras que otros dos procesados, en condición de cómplices, recibieron 18 meses de prisión. 2 procesados acusados como encubridores recibieron nueve meses de prisión. Las sentencias se encuentran ejecutoriadas.

La defensa de cuatro de los cinco procesados presentó acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional (CC) en impugnación a la providencia del Tribunal de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. Pero el 15 de octubre del 2013, la Corte Constitucional dispuso su archivo.

Durante el 30S, el edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en el centro norte de Quito, se convirtió en otro punto neurálgico de la protesta policial donde se puso en riesgo la integridad de los legisladores.

El caso por la muerte de Juan Pablo Bolaños

Juan Pablo Bolaños fue declarado ‘Joven Símbolo de la Democracia’ por colectivos ciudadanos, estudiantes universitarios, amigos y familiares. Ellos develaron una placa conmemorativa en memoria del joven universitario que murió durante la sublevación del 30 de septiembre del 2010 (30S).

En este caso, el teniente de Policía Francisco G. fue declarado culpable y sentenciado a seis años de reclusión mayor ordinaria. Además, se le dispuso el pago de 30.000 dólares por daños y perjuicios, al considerarlo autor material de homicidio simple de Bolaños, quien falleció luego de recibir dos disparos en los exteriores del Hospital de la Policía Nacional.

El estudiante se había concentrado junto con varias personas en la avenida Mariana de Jesús, norte de Quito.

La acusación presentada por la fiscal del caso, se basó en testimonios de quienes acompañaron a Bolaños. También se incluyeron exámenes de la trayectoria de las balas y registros de la entrega de armas de dotación a los gendarmes.

Las investigaciones demostraron que el uniformado utilizó su arma de dotación. El protocolo de autopsia reveló que Bolaños falleció de una hemorragia aguda interna por daños en la tráquea, pulmón e hígado, por el impacto de los dos proyectiles.

Total de casos activos

Tabla 2. Cuadro resumen por provincia

PROVINCIA	NO. CASOS
PICHINCHA	20
GUAYAS	3
AZUAY	1
LOS RIOS	1
CAÑAR	1
TUNGURAHUA	1
ORELLANA	1
IMBABURA	2
LOJA	1
PASTAZA	1

MORONA SANTIAGO	1
CARCHI	1
EL ORO	2
MANABÍ	2
BOLIVAR	1
CHIMBORAZO	1
SANTO DOMINGO	1
TOTAL	41

Tabla 3. Detalle de casos en trámite

NO.	PROVINCIA / CIUDAD		DENOMINACIÓN DEL CASO	DELITO	ESTADO PROCESAL
1	PICHINCHA	Quito	Tentativa Golpe de Estado	Atentado contra la Seguridad Interior del Estado	Indagación Previa.
2		Quito	Froilán Jiménez	Asesinato	Indagación Previa.
3		Quito	Jacinto Cortéz	Asesinato	Indagación Previa.
4		Quito	Edwin Calderón Landeta	Asesinato	Indagación Previa.
5		Quito	Darwin Panchi	Asesinato	Indagación Previa.
6		Quito	Plagio del Presidente de la República	Plagio	Indagación Previa.
7		Quito	Incitación a la rebelión motorizados	Incitación a la rebelión	Indagación Previa
8		Quito	Falta de aseguramiento de la escena del crimen 1	Por definir	Indagación Previa.
9		Quito	Regimiento Quito No.2	Suspensión de servicios públicos.	Indagación Previa.
10		Quito	Quitumbe	Por definir	Indagación Previa.
11		Quito	Policía Judicial de Pichincha	Suspensión de servicios públicos	Indagación Previa.
12		Quito	Recoleta	Atentado contra la seguridad interior del Estado.	Intermedia
13		Quito	Falta de aseguramiento de la escena del crimen 2	Poner en riesgo la obtención de evidencia	Juicio
14		Quito	FAE	Suspensión de servicios públicos	Juicio
15		Quito	Radio Patrulla	Incitación a la rebelión	Apelación
16		Quito	Tentativa de Magnicidio	Tentativa de Magnicidio	Casación
17		Quito	Incitación a la rebelión Recoleta-FAE	Incitación a la rebelión	Casación
18		Quito	Incitación a la rebelión-FA	Incitación a la rebelión	Casación
19		Quito	Ecuador Tv	Suspensión de servicios públicos	Casación
20		Quito	GAO	Detención ilegal	Casación

21	GUAYAS	Guayaquil	Insubordinación	Insubordinación	Apelación
22		Guayaquil	Puente de Durán No. 1	Atentado contra la Seguridad Interior del Estado	Casación
23		Guayaquil	Puente de Durán No. 2	Atentado contra la Seguridad Interior del Estado	Casación
24	AZUAY	Cuenca	Cuenca	Sedición	Casación
25	LOS RIOS	Quevedo	Quevedo	Suspensión de servicios públicos	Apelación
26	CAÑAR	Azogues	Azogues	Suspensión de servicios públicos	Apelación
27	TUNGURAHUA	Ambato	Ambato	Atentado contra la Seguridad Interior del Estado	Casación
28	ORELLANA	Fco. Orellana	Orellana	Suspensión de servicios públicos	Juicio
29	IMBABURA	Ibarra	Ibarra	Suspensión de servicios públicos	Casación
30		Otavalo	Otavalo	Suspensión de servicios públicos	Intermedia
31	LOJA	Loja	Loja	Suspensión de servicios públicos	Intermedia
32	PASTAZA	Puyo	Puyo	Suspensión de servicios públicos	Intermedia
33	MORONA SANTO DOMINGO	Macas	Macas	Insubordinación	Apelación
34	CARCHI	Tulcán	Tulcán	Suspensión de servicios públicos	Apelación
35	EL ORO	Huaquillas	Huaquillas	Suspensión de servicios públicos	Instrucción Fiscal
36		Pasaje	Pasaje	Suspensión de servicios públicos	Juicio
37	MANABÍ	Manta	Manta	Suspensión de servicios públicos	Intermedia
38		Portoviejo	Portoviejo	Suspensión de servicios públicos	Instrucción Fiscal
39	BOLIVAR	Guaranda	Guaranda	Suspensión de servicios públicos	Intermedia
40	CHIMBORAZO	Riobamba	Riobamba	Suspensión de servicios públicos	Intermedia
41	SANTO DOMINGO	Santo Domingo	Santo Domingo	Suspensión de servicios públicos	Instrucción Fiscal



Descripción de cada caso

Casos 3oS: Informe a la ciudadanía

Pichincha

Caso tentativa golpe de Estado

Tipo penal: Atentado contra la seguridad del Estado (Art. 130 del Código Penal).

Hechos del caso

Como se manifestó anteriormente, la ex asambleísta Irina Cabezas, con fecha 1 de octubre de 2011, presentó ante la Fiscalía una denuncia en la que solicitó se investigue un supuesto intento de Golpe de Estado, el 30S.

Estado actual

Este caso se encuentra en indagación previa³⁸. En la segunda mitad del 2014, se retoma la investigación con mayores insumos proporcionados por la Comisión 30S, constituida por el Ejecutivo y cuyo informe fue entregado a la Fiscalía General del Estado en junio del 2014, en donde se establecen varios escenarios de investigación, uno de los cuales se concentra en la Asamblea Nacional.

38 Código de Procedimiento Penal. “Art. 215.- Indagación Previa.- (...) Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa; las actuaciones de la Fiscalía, de la Función Judicial, de la Policía Judicial y de otras instituciones y funcionarios que intervengan en la indagación previa, se mantendrán en reserva de terceros ajenos a ésta y del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido, y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados, de tener acceso inmediato, efectivo y suficiente de las investigaciones. El personal de las instituciones mencionadas que habiendo intervenido en estas actuaciones, las divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación o las difundan atentando contra el honor y al buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal.” (subrayado fuera del texto)

Caso Froilán Jiménez

Tipo penal: Asesinato. (Art. 450 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre del 2010, el cabo segundo de policía Froilán Viteri Jiménez Granda, se desempeñaba como miembro del Equipo Táctico Alfa del Grupo de Intervención y Rescate Quito (GIR), cuya misión fue la de incursionar en el Hospital de la Policía No. 1, para brindar protección y seguridad al vehículo en el que el Jefe de Estado fue rescatado.

A las 20:30, aproximadamente, el policía Froilán Jiménez fue designado para actuar en la labor de rescate como primer “escudero” de protección del vehículo Nissan Patrol de 5 puertas que transportó al Presidente de la República.

Para ello, tomó ubicación en la parte delantera del vehículo, a la altura de la primera puerta izquierda del automotor. Al salir por la puerta principal del Hospital de la Policía, el vehículo abandonó el lugar, tomando la avenida Mariana de Jesús, en sentido occidente-oriente, a alta velocidad.

En ese momento, se efectuaron disparos en ráfaga contra el automotor y el personal del GIR que servía de escudo del referido automotor. Producto del ataque, Froilán Jiménez fue herido y cayó inmediatamente por causa del impacto en el parterre de la avenida Mariana de Jesús, a la altura de la puerta principal del Hospital de la Policía. Fue trasladado por sus compañeros a la unidad de emergencias de dicho centro hospitalario, donde se confirmó su muerte.

Estado actual

El presente caso se encuentra en indagación previa³⁹, en lo principal, se ha analizado la evidencia balística a través de asistencia penal internacional.

De igual forma la Fiscalía General del Estado ha realizado numerosos cotejamientos balísticos, toma de versiones, pericias de reconstrucción de los hechos, así como varias experticias de audio y video. Además, ha solicitado la desclasificación de información indispensable

³⁹ Ibidem.

para el avance de la investigación, que se encuentra aún clasificada como reservada por parte del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.

Caso Edwin Calderón Landeta

Tipo penal: Asesinato. (Art. 450 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre del 2010, aproximadamente a las 21:00, luego de que se ejecutó el rescate al Presidente de la República, se habría dispuesto al personal de policía que estuvo en el Regimiento Quito No. 2 (RQ2), ubicado en el centro de la capital, que se retiren a sus domicilios.

En esos momentos, se habrían escuchado varias detonaciones de arma de fuego. Al parecer estos disparos se efectuaron desde de un vehículo que circulaba sobre la avenida Pichincha y la calle Manabí, en sentido sur-norte y transportaba a militares.

Estas personas habrían disparado contra el personal policial ubicado en esa locación. Como resultado de estos hechos violentos, quedó herido el cabo segundo de Policía Leonardo Patricio Caiza Velasco, quien se desempeñaba como secretario de la oficina de Recursos Humanos del RQ2 y falleció el policía Edwin Calderón Landeta.

Estado actual

La investigación de la muerte del policía Edwin Calderón Landeta, se encuentra en fase de indagación previa⁴⁰. Se han realizado varias pericias de cotejamiento balístico, sin embargo, hasta la fecha no se ha identificado al arma homicida.

La evidencia balística fue analizada por el Cuerpo Técnico de Investigación del Departamento de Criminalística de la Fiscalía General de la Nación de Colombia, a través de la asistencia penal internacional. Se han receptado versiones de los implicados y se han realizado pericias de audio y video.

⁴⁰ Ibidem

En este caso, la Fiscalía ha insistido en la necesidad de que se desclasifique información que se encuentra reservada con respecto al operativo de rescate ejecutado por las Fuerzas Armadas, con la finalidad de obtener datos que permitan llegar a la verdad de los hechos.

Caso Jacinto Cortez

Tipo penal: Asesinato. (Art. 450 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010 (30S), el soldado Jacinto Orlando Cortez Jhayya formaba parte del Batallón Rumiñahui dentro de la Unidad de Comunicaciones del Ejército, cuyos integrantes conformaron el cerco externo como parte de la estrategia de rescate al Presidente de la República, quien se encontraba detenido contra su voluntad en el Hospital de la Policía No. 1 de Quito.

Entre las 19:00 y 19:30 llegó el primer pelotón de rescate al Hospital de la Policía, en donde se encontraba el soldado Cortez. Cinco minutos después de su arribo, a la altura del Parque de la Mujer, cerca de los consultorios médicos del Hospital Metropolitano, el soldado Cortez fue herido de muerte.

Sus compañeros militares lograron ubicar una ambulancia que se encontraba a la altura del Centro Médico “Meditropoli”, subieron al soldado Cortez y fue llevado al Hospital Carlos Andrade Marín. Según la historia clínica, éste habría llegado a esa casa de salud con exiguos signos de vida.

Estado actual

Este caso se encuentra en indagación previa⁴¹. La evidencia balística ha sido analizada por peritos civiles de la Fiscalía General de Colombia, a través de la asistencia penal internacional.

También se ha realizado la reconstrucción de los hechos y se han receptado versiones, no obstante la Fiscalía General del Estado ha solicitado al órgano competente, la desclasificación de información que actualmente se encuentra clasificada como reservada por el Consejo de Seguridad Pública y del Estado y que es indispensable para el avance de las investigaciones de este suceso.

Caso Darwin Panchi

Tipo penal: Asesinato. (Art. 450 del Código Penal).

Hechos del caso

Darwin Fabián Panchi Ortiz, el 30S fue designado parte de un equipo de inteligencia militar integrado por el mayor Fausto Flores y el subteniente Carlos Deleg, quienes usaban uniforme militar y por los cabos Antonio Gía y Víctor Montes, quienes vestían de civiles.

El objetivo era recolectar información y proporcionarla a la fuerza de tarea que se conformó para llevar a cabo el rescate del Presidente de la República, quien estuvo privado de la libertad en las dependencias del Hospital de la Policía Nacional No. 1, de Quito.

A las 18:00, el referido equipo de inteligencia se hallaba ubicado a bordo de un vehículo a la altura de la Av. Occidental sobre la Av. Mariana de Jesús, en ese momento, los policías sublevados se percataron de su presencia, por lo que los militares intentaron abandonar el lugar.

No obstante, los uniformados arremetieron contra el vehículo y dispararon, es así que el soldado Darwin Panchi, quien se desempeñaba como conductor del vehículo, recibió un impacto en la cabeza, y murió. Los militares que se encontraban con él fueron agredidos y retenidos por policías cubiertos el rostro.

⁴¹ Ibidem.

Estado actual

El presente caso se encuentra en fase pre procesal de indagación previa. La Fiscalía General del Estado ha dispuesto el análisis de la evidencia recolectada en el vehículo que fue objeto del ataque de los uniformados. De igual manera se han realizado diligencias de reconstrucción del lugar de los hechos y se han receptado las versiones de los miembros militares que se encontraban en compañía del fallecido soldado Panchi.

Caso plagio del Presidente de la República

Tipo penal: Plagio (Art. 188 del Código Penal).

Hechos del caso

Cléver Jiménez, asambleísta de Zamora Chinchipe por Pachakutik, Carlos Figueroa y Fernando Villavicencio, voceros del movimiento político “Polo Democrático”, el 4 de agosto de 2011 denunciaron que el 30S, el Presidente de la República llevó a cabo un planeado “auto secuestro” y su posterior rescate. .

El doctor Richard Villagómez, conjuéz de la Corte Nacional de Justicia, atendiendo el requerimiento fiscal, en resolución de 26 de mayo del 2012, desestimó la denuncia presentada contra el Presidente, calificándola de maliciosa y temeraria por desprenderse de ésta el propósito de afectar la honra y el buen nombre del Primer Mandatario. Villagómez dispuso que la Fiscalía investigue el delito de plagio al Presidente de la República, por lo que el 10 de julio de 2012, se abrió una indagación previa.

El Presidente permaneció impedido de abandonar el Hospital de la Policía Nacional por miembros sublevados de la Policía Nacional desde horas de la mañana hasta que finalmente pudo ser rescatado por fuerzas especiales de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, por lo que se presume la existencia de un delito de plagio, el cual es investigado por Fiscalía.

Estado actual

Este caso se encuentra en indagación previa. Se han evacuado numerosas diligencias tendientes a la investigación del plagio del Presidente de la República, entre ellas: versiones

de funcionarios gubernamentales, integrantes del grupo de seguridad que resguardó la habitación del Presidente, miembros de la cúpula policial, personal de los equipos de rescate. Además, se ha obtenido material audiovisual e información documentada de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas.

Del 4 al 8 de septiembre de 2015, la Fiscalía General del Estado, realizó la diligencia de reconstrucción del lugar de los hechos con la participación de peritos internacionales procedentes de Venezuela, a través de la ejecución de una asistencia penal internacional.

Para la diligencia, la Fiscalía requirió la presencia del Primer Mandatario, funcionarios de gobierno y fuerza pública, que son considerados fundamentales en el desarrollo de los hechos.



El 3oS, los uniformados motorizados también se unieron a las protestas.

Caso vehículos motorizados de la Policía Nacional

Tipo penal: Incitación a la rebelión de la Fuerza Pública. (Art. 146 del Código Penal).

Hechos del caso

El Ministro del Interior denunció que el 3oS, mientras el Presidente de la República era rescatado del Hospital de la Policía de Quito, un grupo de uniformados motorizados formaba parte de los actos de sublevación armada. Desde el puente ubicado en las avenidas Mariana de Jesús y Occidental agredían a los integrantes de los equipos que formaron parte del operativo de rescate.

El 19 de diciembre de 2011 se inició la indagación previa por el delito de instigación para delinquir, dentro de la cual se han realizado experticias tendientes a determinar cuáles fueron los uniformados que pretendían agredir al Presidente y/o incitar a la revuelta policial.

Estado actual.

La investigación se encuentra en fase de indagación previa. La Fiscalía General del Estado, ha realizado diligencias periciales de audio y video, ha obtenido información de los distintos repartos policiales, con el objeto de identificar a los uniformados sublevados que realizaron un mal uso de los vehículos.

Caso falta de aseguramiento de la escena del crimen

Tipo penal: Poner en riesgo la obtención de evidencia. (Art. 602.20 del Código Penal).

Hechos del caso:

La sublevación policial del 30S tuvo como escenario el eje de las avenidas Mariana de Jesús y Occidental de la ciudad de Quito, en donde se ubican las instalaciones del RQ1 y el Hospital de la Policía N° 1. Inmediatamente, luego de suscitarse los hechos, este sector y las dependencias fueron limpiados por dos ocasiones por personal de Empresa Metropolitana de Aseso (EMASEO) y de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP), lo que ocasionó la desaparición de indicios y evidencia sobre lo ocurrido.

La Policía Nacional y la Fiscalía no actuaron de manera oportuna para cumplir con la obligación legal de asegurar la escena del crimen e impedir que sea modificada y/o alterada como efectivamente ocurrió. Más aún, cuando se produjeron 4 muertes, se atentó contra la libertad, integridad e incluso con la vida del Presidente de la República y resultaron heridas numerosas personas.

Estado actual

Debido a la configuración de los hechos y tipificación penal, se abrieron dos investigaciones.

Caso Policía Nacional.- La Fiscalía procesó a 6 uniformados, los cuales se presume que incumplieron su obligación jurídica de proteger la escena de los acontecimientos del 30S, así como de preservar en cadena de custodia la evidencia resultante de los hechos de violencia.

Este proceso se encuentra en etapa de juicio. La audiencia preparatoria de juicio y sustanciación de dictamen se llevó a cabo el 9 de marzo del 2015, en la cual el fiscal acusó a 3 de 6 procesados. El Juez Sexto de Garantías Penales, el 19 de marzo del mismo año, llamó a juicio a los 3 procesados acusados por la Fiscalía. Asimismo remitió en consulta al Fiscal Provincial el dictamen fiscal abstentivo respecto de los 3 uniformados restantes.

El 26 de junio del 2015, la Fiscal Provincial subrogante, revocó el dictamen abstentivo del fiscal inferior y en audiencia celebrada el lunes 20 de julio de 2015, el Juez Sexto de Garantías Penales de Pichincha emitió auto de llamamiento a juicio en contra de los servidores policiales. El caso será conocido en audiencia de juzgamiento por el Tribunal Sexto de Garantías Penales de Pichincha, cuya fecha se encuentra aún pendiente de señalamiento.

Caso fiscalía.- Al momento se investiga la actuación de los funcionarios de la Fiscalía que se desempeñaban como autoridades y a quienes se encontraban de turno la noche del 30 de septiembre y la madrugada del 1 de octubre de 2010, pues debían preservar la escena del crimen situada en el Regimiento Quito No. 1 y sus alrededores.

De igual manera, la Fiscalía informó al Consejo de la Judicatura sobre la actuación de estos servidores, a fin de que su conducta sea analizada y si es pertinente se tomen las medidas administrativas que correspondan.

Caso Regimiento Quito No. 2

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art.158 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010, si bien los hechos de sublevación policial tuvieron su epicentro en el Regimiento Quito No. 1 y sus alrededores, se derivó en un acto de insubordinación policial generalizado en varios sitios de la capital y en la mayoría de provincias de territorio nacional.

Uno de los puntos críticos se focalizó en el centro histórico de Quito, donde se encuentra

ubicado el Regimiento Quito No. 2, allí varios uniformados se plegaron a la medida y quemaron llantas, obstaculizaron la vía pública y paralizaron el servicio de seguridad prestado a la ciudadanía.

Estado actual

Esta investigación inició en mayo del 2014 y está en indagación previa. La Fiscalía se encuentra en análisis del material audiovisual existente.

Caso Quitumbe

Tipo penal: Por definir.

Hechos del caso

El 30S, en las afueras del Terminal Terrestre de Quitumbe, por el lapso de una hora se habría producido una manifestación por parte de policías y civiles, en respaldo a lo que ocurría en el RQ1. Allí habrían quemado neumáticos y habrían suspendido el servicio público de transporte interprovincial.

Estado actual

La investigación de los hechos acaecidos en la terminal terrestre del sur de la capital, se encuentra en indagación previa. La Fiscalía realiza un análisis del material audiovisual que permita obtener indicios de responsabilidad a través de la práctica de pericias de identidad humana.



Caso Policía Judicial de Pichincha

Tipo penal: Paralización de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal).

Integrantes de la Policía Judicial de Pichincha bloquearon varias calles del centro norte de Quito

Hechos del caso

En horas de la mañana, los uniformados de la Jefatura Provincial de la Policía Judicial habrían abandonado la formación sin acatar disposiciones, por lo que se habría dispuesto al oficial de guardia que cierre las puertas para que los policías no salgan, esto ocasionó que el servicio prestado a la ciudadanía sea interrumpido.

A las 09:30 habrían llegado policías de otras unida-

des, muchos de ellos en motocicletas incentivando al personal de la PJ a que saliera. Habrían cerrado las calles Juan León Mera y Roca y obstaculizado el paso de vehículos con llantas incendiadas y gritos de protesta hasta las 12:30.

Estado actual

La investigación de los hechos suscitados en las instalaciones de la Policía Judicial de Pichincha y sus alrededores inició a mediados del 2014 y actualmente se encuentra en indagación previa.

El Fiscal a cargo de la investigación, solicitó asistencia penal internacional a la Fiscalía General de la Nación de Colombia, con el objetivo de realizar pericias de audio y video, entre las cuales se dispuso la práctica de experticias como secuencia fotográfica, fonética forense y transcripción de diálogos, así como el cotejamiento morfológico y descripción de imágenes.

Con esto se pretende individualizar al personal policial que participó en los hechos así como determinar sus acciones. Además, con la realización de las mencionadas experticias por parte de peritos extranjeros se busca garantizar un trabajo forense objetivo, imparcial y de alto nivel técnico. La audiencia de formulación de cargos se encuentra señalada para el lunes 14 de septiembre de 2015.



Caso La Recoleta

Tipo penal: Atentado contra la seguridad interior del Estado (Art. 130 del Código Penal).

Un grupo de militares se tomó la avenida Maldonado, en el sector La Recoleta.

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010 en el sector del Complejo del Ministerio de Defensa Nacional ubicado en la Recoleta en el centro de Quito, se produjo una sublevación de los militares que suspendieron sus actividades regulares en el Ministerio de Defensa Nacional para realizar actos de protesta contra la Ley Orgánica de Servicio Público.

Entre las acciones visualmente perceptibles, se desta-

can la obstaculización de la vía exclusiva del trolebús y la quema de llantas. No obstante, los hechos se agravan debido al contexto en que se suscitan, pues los perpetradores en este caso son militares y los actos se cometieron en el complejo que alberga a las tres ramas de las Fuerzas Armadas del Ecuador, donde se encuentra el Ministerio de Defensa y la sede del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el cual es considerado un bien estratégico.

Estado actual

Este caso se encuentra en etapa intermedia. Entre el 25 y 27 de mayo del 2015, se llevó a cabo la audiencia preparatoria de juicio y formulación de dictamen en el Juzgado Sexto de Garantías Penales de Pichincha, en la cual el fiscal del caso emitió dictamen acusatorio contra 39 personas de un total de 89 procesados. El juez de Garantías Penales llamó a juicio a 31 de los 39 militares que fueron objeto de acusación fiscal.

En la audiencia, la Fiscalía presentó varios elementos de convicción que demostrarían la participación de estas personas en el delito que se investiga, como son pericias de audio y video, de identificación de personas, testimonios, versiones, información y documentación proporcionada por el Ministerio de Defensa, informes investigativos, entre otros.

Los procesados llamados a juicio interpusieron recurso de nulidad del auto, y la audiencia respectiva ha sido señalada para el 24 de septiembre de 2015, mientras que el dictamen absortivo, ha sido remitido en consulta al fiscal provincial, respecto de 50 gendarmes.

Caso FAE

Tipo penal: Paralización de Servicios Públicos (Art. 158 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30S, en la zona de la base aérea del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, personal de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y algunos miembros policiales provocaron desmanes y altercados como forma de protesta por las reformas legales que, supuestamente, transformarían algunas disposiciones jurídicas inherentes a ascensos, condecoraciones y otros aspectos de índole salarial de policías y militares.

Esto ocasionó el cierre temporal del aeropuerto por parte de los gendarmes sumados a la protesta, obstaculizando el libre movimiento y tránsito tanto de pasajeros como de mercancías a escala nacional e internacional, paralizándose así este servicio público.

En los videos remitidos por los medios de comunicación, se observa al personal militar en actitud de protesta tomándose la pista de aterrizaje y el hangar presidencial.

En situaciones de conmoción política ocurridas anteriormente, la toma de un bien estratégico como es el aeropuerto de Quito significó el cierre total del canal de seguridad que asiste a un Jefe de Estado.

Estado actual

El 14 de marzo del 2015, en la Corte Nacional de Justicia se instaló la audiencia de juzgamiento de los 75 procesados, policías y militares que participaron en la toma de la pista aérea del exaeropuerto Mariscal Sucre de Quito.

La audiencia se instaló con 71 procesados, pues 4 se declararon prófugos de la justicia. La diligencia duró más de tres semanas y concluyó el 8 de abril del 2015.

Para demostrar la teoría del caso, la Fiscalía, presentó ante los jueces abundante prueba, como pericias de audio y video, identidad humana, informes investigativos, expedientes disciplinarios proporcionados por las Fuerzas Armadas, así como informes de la Contraloría General del Estado que determinaron las pérdidas sufridas así como los responsables de las mismas.

El Tribunal Primero de Garantías Penales de Pichincha anunció su fallo oral mediante el cual, por unanimidad, declaró la culpabilidad de 63 procesados imponiéndoles la pena de 1 año de prisión y ratificó la inocencia de 8 personas.

La sentencia por escrito fue notificada el 16 de junio del 2015 y ha sido objeto de interposición de recursos por parte de la defensa. Además, ha solicitado la suspensión condicional de la pena, que permita a los procesados sustituir la condena con medidas alternativas previstas en la ley.

Caso Radio Patrulla

Tipo penal: Incitación a la rebelión de la Fuerza Pública. (Art. 146 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010, miembros de la Policía Nacional emplearon la frecuencia de radio patrulla para incitar a miembros policiales a adherirse a la sublevación. El principal instrumento de incitación fueron los mecanismos de transmisión de radio frecuencia. No solo que el mal uso de este medio de comunicación, impidió atender llamadas de auxilio de ciudadanos, sino que se constituyó como un medio clave para la organización sistemática de los policías alzados, e incluso para avivar el ataque a la integridad del Presidente y a los grupos de rescate, a los cuales se llamaba a atacarlos a muerte.

A través de este medio se escucharon frases como las siguientes: “(...) que lo maten a Correa, para que se acabe esto; ya maten a Correa y se acaba esta protesta; no descarten; el man no sale hoy; mátenle mátenle al Presidente, denle el vire, no queda otra; Correa muerte Correa muerte; que se largue ese ciudadano denle muerte; no le dejen salir primero que firme y después muerte a ese cabrón; si tenemos que darle bala hay que darle bala (...)”.

Es así que los funcionarios que laboraban en la Central de Radio Patrulla ubicada en el interior del Regimiento Quito No. 1, omitieron su deber de garantizar el buen uso de las cabinas, así como de reportar el mal uso de los equipos.

Permitieron que el personal sublevado opere los equipos lo que viabilizó la organización sistemática de los rebeldes en varias provincias del país, en las cuales se replicaron los mensajes.

Estado actual

El martes 2 de diciembre de 2014, se instaló la audiencia de juzgamiento dentro del denominado caso “Radio patrulla”. El fiscal de la causa dentro de su exposición presentó abundante material probatorio, como el testimonio de expertos que practicaron pericias de reconocimiento del lugar de los hechos, de audio, video y afines.

La Fiscalía también presentó testimonios que dieron fe del mal uso de los equipos de la Central de Radio Patrulla y de la omisión de atender llamadas de auxilio, así como del uso

estratégico de la central para materializar la sublevación que puso en peligro incluso la vida del Presidente de la República.

La audiencia culminó el 7 de enero del 2015, en la cual el Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha anunció el fallo oral, mediante el cual declaró la culpabilidad de 9 de los 13 policías acusados; respecto de los 4 restantes fue ratificado su estado de inocencia. La sentencia fue notificada por escrito, el 16 de marzo del mismo año, mediante la cual se impone a los procesados condenados, la pena de 3 años de prisión por el delito de incitación a la rebelión, tipificado en el Art. 246 del Código Penal.

La sentencia fue objeto, en primer lugar, de recursos de aclaración y ampliación y una vez resueltos, de recursos de nulidad y apelación ante la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia. El 23 de junio del 2015 se llevó a cabo la audiencia de apelación, en la cual la sala resolvió declarar la nulidad desde el auto aclaratorio de la sentencia de primera instancia, emitido por parte del Tribunal Séptimo.

El 5 de agosto del 2015, el Tribunal Séptimo de Garantías Penales, acogió el dictamen del superior y emitió una nueva resolución aclarando los puntos, motivo de nulidad. Los procesados interpusieron recursos de nulidad y apelación, cuya audiencia de fundamentación se encuentra pendiente de señalamiento.

Caso tentativa de magnicidio

Tipo penal: Tentativa de magnicidio. (Art. 224 del Código Penal).

Hechos del caso

La investigación de la tentativa de terminar con la vida del Primer Mandatario, inició en virtud de la denuncia del Ministro del Interior, José Serrano, quien manifestó que la noche del 30S, en las inmediaciones de las avenidas Occidental y Mariana de Jesús, un ciudadano con uniforme de la institución policial instigó para que se atente contra la vida del Presidente de la República en el momento de su evacuación del Hospital de la Policía donde se encontraba detenido contra su voluntad.

En ese momento, de acuerdo al análisis del material audiovisual, el uniformado gritó: "...dale bala ahí...ahí sale..."; "...por acá...por acá...acá échale bala... aquí baja ve...aquí baja...aquí baja...aquí baja... aquí baja... abaja...abaja...abaja...abaja...abaja..." acompañado de otros policías

sublevados armados, suscitándose una balacera cuyo blanco era el Jefe de Estado y los vehículos que lo rescataron.

Estado actual

El 22 de julio del 2014, se instaló en el auditorio de la Corte Nacional de Justicia, la audiencia de juzgamiento de 6 procesados por el delito tipificado y sancionado en el Art. 224 del Código Penal. Durante la misma, el fiscal de la causa, introdujo elementos que probaron la materialidad del delito y la responsabilidad de los procesados, entre ellos testimonios de peritos que practicaron experticias de audio, video y afines, identidad humana, reconocimiento y reconstrucción del lugar de los hechos. También se presentaron los testimonios de quienes presenciaron los hechos y pruebas documentales provenientes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas.

La audiencia de juzgamiento concluyó el 1 de agosto del 2014, en la cual el Séptimo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha anunció su fallo oral, a través del cual se declaró la responsabilidad de los 6 acusados por la Fiscalía, en el delito de tentativa de magnicidio.

El 25 de agosto del mismo año, se notificó la sentencia por escrito, y se impuso la pena de 12 años de reclusión mayor por el delito tipificado en el Art. 224 del Código Penal. La sentencia fue apelada por los acusados, dichos recursos fueron conocidos y resueltos por la respectiva Sala especializada de lo penal de la Corte Provincial de Pichincha. En audiencia celebrada el 22 de octubre de 2014, se rechazaron los recursos interpuestos.

Uno de los procesados recibió el indulto presidencial, los 5 restantes interpusieron recurso de casación, el cual se encuentra pendiente de señalamiento de audiencia de fundamentación por parte de la Sala Penal respectiva de la Corte Nacional de Justicia.

Caso incitación a la rebelión militares en servicio pasivo

Tipo penal: Incitación a la rebelión de la Fuerza Pública. (Art. 146 del Código Penal).

Hechos del caso

A través de los videos otorgados por varios canales de televisión, se observa que el 30S, en horas de la mañana, cerca de la puerta de ingreso al área de emergencias del Hospital de

la Policía Nacional, mientras el Presidente de la República era atendido por causa de las agresiones ocasionadas por parte de los policías sublevados, un ciudadano vestido de civil revisaba los vehículos que ingresaban y salían de la mencionada casa de salud para evitar que el Presidente salga en las ambulancias que transportaban heridos.

Gracias a las investigaciones de la Fiscalía, este ciudadano fue identificado como militar en servicio pasivo, quien arengaba lo siguiente: “Chequeen, chequeen vaya a salir de maricón, chequeen ahí vaya a salir disfrazado vaya a salir disfrazado de maricón mismo”⁴².

Es así que se iniciaron las investigaciones respectivas y las fotografías de las escenas referidas son difundidas en los medios de comunicación en el marco de la campaña “los más buscados”, liderada por el Ministerio del Interior.

El mismo ciudadano es identificado arengando la sublevación policial no solo en el RQ1, ya que posteriormente se dirigió al sector de la Recoleta y dio declaraciones a la prensa incitando al alzamiento, mientras se encontraba rodeado de miembros de las Fuerzas Armadas también en actitud de protesta.

En este sector también fueron identificados por la Fiscalía otros dos ciudadanos, militares en servicio pasivo, quienes también dieron declaraciones a la prensa llamando a la rebelión militar. Finalmente los mismos hechos fueron replicados en la Base Aérea Mariscal Sucre.

Estado actual

El 12 de enero de 2015, se instaló la audiencia de juicio de 3 integrantes de las Fuerzas Armadas en servicio pasivo, acusados del delito tipificado en el Art. 146 del Código Penal, esto es de incitación a la rebelión de la fuerza pública.

Dentro del juicio, el fiscal de la causa demostró la materialidad del delito así como la responsabilidad de los procesados. Entre los principales elementos probatorios, se presentaron los testimonios de peritos que realizaron experticias de audio y video, como cotejamiento de voz y transcripción de textos, identidad humana, descripción de acciones, reconocimiento y reconstrucción del lugar de los hechos.

De igual manera se introdujo como prueba el testimonio de periodistas que dieron fe de

⁴² Estas expresiones fueron obtenidas del análisis pericial del material audiovisual constante como evidencia en el expediente.

las declaraciones de incitación de los procesados. La audiencia culminó el 14 de enero del mismo año y el Tribunal Tercero de Garantías Penales dio a conocer su fallo en forma oral. Las tres personas fueron declaradas culpables, como autoras del delito de incitación a la rebelión y sentenciadas a 3 años de prisión. La sentencia fue notificada el 23 de enero del 2015 y fue objeto de recursos de nulidad y apelación.

La audiencia de apelación se realizó ante la Sala especializada penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el 23 de abril del 2015, en la cual se resolvió desechar los recursos interpuestos. La sentencia de segunda instancia fue notificada el 13 de mayo de 2015 y la misma fue objeto de recurso de casación por parte de los procesados ante la Corte Nacional de Justicia, cuya audiencia de fundamentación aún no se ha señalado.

Caso incitación a la rebelión Fidel A.

Tipo penal: Incitación a la rebelión de la Fuerza Pública. (Art. 146 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30S, elementos de la Policía Nacional paralizaron sus actividades en el RQ1 y protagonizaron actos de protesta e insubordinación desde tempranas horas de la mañana, alegando estar en contra de la aprobación de la Ley Orgánica de Servicio Público. El Presidente de la República arribó al lugar de los hechos a las 09:15 aproximadamente, con el objeto de explicar a los protestantes los contenidos de la ley, sin que lograra ser escuchado y por el contrario fue agredido verbal y físicamente, al punto que su vida corrió peligro. Sin embargo, logró avanzar al Hospital de la Policía Nacional donde fue atendido con síntomas de asfixia.

Mientras estos hechos ocurrían, las imágenes proporcionadas por los medios de comunicación, permitieron detectar la presencia en exteriores del mayor del ejército (s.p.) Fidel A., el cual se encontraba en las inmediaciones del RQ1 hablando por su teléfono móvil e incluso ingresó a las instalaciones del Hospital de la Policía.

Posteriormente, concedió una entrevista a ECUAVISA en la que, abiertamente, llamó a sectores sociales como jubilados y servidores públicos a plegarse a la medida.

Estado actual

En una primera audiencia de juzgamiento, el procesado fue declarado inocente por el Cuarto Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, aun cuando la Fiscalía demostró su responsabilidad en el delito de incitación a la rebelión.

Ante esta decisión, la Fiscalía y la acusación particular interpusieron recursos de apelación, que se fundamentaron en audiencia celebrada ante la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha, allí se resolvió de oficio declarar la nulidad del proceso a partir de la audiencia de juzgamiento, por inobservancia de la reserva que por ley debió regir la realización de la diligencia, debido a la naturaleza del delito⁴³.

La nueva audiencia de juicio fue celebrada del 5 al 7 de noviembre del 2013, ante el Quinto Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, diligencia en la cual, el fiscal de la causa, demostró la responsabilidad del procesado con en base pericias de audio y video, identidad humana, fonética forense y testimonios principalmente de personeros de medios de comunicación.

El Tribunal resolvió declarar la culpabilidad del procesado del delito tipificado en el Art. 146 del Código Penal, por incitación a la rebelión de la Fuerza Pública.

El fallo fue notificado por escrito el 26 de febrero del 2014, mediante el cual se impone la pena de 3 años de prisión correccional. Ante esto, el procesado interpuso recursos de nulidad y apelación, cuya audiencia de fundamentación se celebró ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha el 22 de mayo del 2014, en la cual el Tribunal competente desechó ambos recursos y confirmó la sentencia de primera instancia.

El procesado interpuso recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, cuya audiencia de fundamentación se llevó a cabo el 1 de septiembre del 2015, en la cual se rechazó el recurso interpuesto y se confirmó la pena de 3 años de prisión.

43 El art. 255 inciso primero del Código de Procedimiento Penal (ley aplicable a la fecha de los hechos), establece: Publicidad.- La audiencia del tribunal de garantías penales será pública; pero será reservada cuando el proceso tenga por objeto el juzgamiento de los delitos comprendidos en los Títulos I y VIII del libro Segundo del Código Penal, y se realizará con la sola presencia del acusado, del acusador particular si lo hubiere, de los defensores, del Fiscal, y del secretario, y si fuere del caso, de los peritos y de los testigos, sin que pueda violarse la reserva, durante o después de la audiencia. No se admitirá la transmisión de la audiencia, a través de los medios de comunicación.

Caso Ecuador TV

Tipo penal: Destrucción de instalaciones públicas. (Art. 158 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre del 2010 (30S), aproximadamente a las 19:30, mientras se registraban hechos de violencia en el Regimiento Quito No.1 (RQ1) y el Presidente de la República se encontraba retenido en el Hospital de la Policía Nacional, una turba de personas liderada por actores políticos, se trasladó hacia las instalaciones del canal público Ecuador Tv, ubicadas en la avenida Eloy Alfaro y San Salvador, al norte de Quito.

Estos ciudadanos irrumpieron en el edificio de forma violenta y causaron destrozos. Se tomaron las instalaciones mientras se realizaban transmisiones en directo de la protesta policial.

Estado actual

La audiencia de juzgamiento fue instalada el 22 de noviembre de 2013 y finalizó el 5 de diciembre del mismo año, en contra de 7 de los 13 procesados llamados a juicio, ya que 5 de ellos se encontraban prófugos de la justicia.

En esta audiencia la Fiscalía demostró la materialidad del delito de paralización de servicios públicos y la responsabilidad de los procesados. Presentó los testimonios de los peritos que practicaron experticias de reconocimiento del lugar de los hechos, inspección ocular técnica así como el avalúo de daños de las instalaciones del canal público perpetrados por la turba.

La Fiscalía también probó que existieron daños en los equipos de comunicación del canal, cuya funcionalidad fue interrumpida a causa de las acciones violentas de los procesados. Finalmente se introdujo como prueba los testimonios de los peritos que practicaron pericias de audio y video así como cotejamiento morfológico e identidad humana y testimonios de funcionarios del canal público que dieron fe de lo ocurrido, en lo principal de la toma del estudio desde donde se transmitían en vivo los sucesos de la sublevación policial el 30S.

Después de la deliberación, el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha, el jueves 5 de diciembre del 2013, oralmente dictó sentencia condenatoria en contra de los 7 procesados y por escrito fue notificada el 08 de marzo de 2014. El Tribunal los sancionó como autores del delito de destrucción de bienes públicos y les impuso la pena de 4 años de reclusión mayor ordinaria.

La sentencia fue apelada por los procesados, quienes en audiencia de 15 de mayo del 2014, fundamentaron la nulidad y apelación de la misma. El 29 de mayo del mismo año, la Sala especializada de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, notificó su fallo, en el cual resolvió rechazar los recursos interpuestos. La sentencia de segunda instancia, fue objeto de recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, por parte de 5 de los 7 procesados, dado que 2 de ellos recibieron el indulto presidencial.

La audiencia fue señalada para el lunes 31 de agosto del 2015, pero no se instaló. Luego se convocó a las partes procesales para el viernes 4 de septiembre del mismo año, sin embargo la audiencia fue diferida debido a que uno de los procesados presentó recusación en contra de los jueces que conformaron la Sala, sin que hasta el momento se haya señalado nuevo día y hora.

Caso GAO

Tipo penal: Detención ilegal y tortura. (Art. 180 en concordancia con el Art. 187 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2009 varios ciudadanos fueron detenidos forzada e ilegalmente y luego torturados por miembros del ahora extinto Grupo de Apoyo Operacional de la Policía Nacional (GAO). En tal evento fue presuntamente desaparecido el ciudadano Yorgi Hernán Cedeño Saltos. Varios individuos de este grupo operacional también participaron en los hechos de la revuelta policial del 30S, de ahí su relación causal con el tema tratado en el presente documento.

Estado actual

Mediante sentencia dictada el 27 de julio del 2011, el Cuarto Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, condenó a los procesados con penas ínfimas pese a las cuales los procesados interpusieron recursos de nulidad y apelación, en tanto que la Fiscalía presentó únicamente recurso de apelación.

La Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha negó el recurso de

nulidad y en audiencia realizada el 19 de febrero de 2013, concedió el recurso de apelación interpuesto por dos de los procesados. Ratificó su estado de inocencia y negó los demás recursos presentados. La sentencia fue anunciada en la misma audiencia sin que se haya notificado por escrito.

Los jueces cesaron en sus cargos en el momento de la notificación de la sentencia por escrito por lo que la audiencia de fundamentación de los recursos de nulidad y apelación fue declarada nula.

El 27 y 28 de enero de 2014 se realizó la nueva audiencia de fundamentación de los recursos de nulidad y apelación ante la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, la cual, mediante sentencia anunciada el 4 de febrero del 2014, resolvió:

a) Condenar a todos los procesados a la pena de prisión de 4 años, por hallarlos culpables en el grado de autores del delito de detención ilegal y tortura de las víctimas; b) Llamar seriamente la atención a los integrantes del Tribunal Cuarto de Garantías Penales de Pichincha por la desproporcionada condena impuesta a los procesados, quienes fueron sancionados con penas ínfimas pese a su peligrosidad y a la conmoción social que ocasionó el delito perpetrado; y, c) Disponer que la Fiscalía General del Estado inicie las investigaciones por la desaparición del señor Yorgi Hernán Cedeño Saltos.

De la sentencia mencionada, los procesados interpusieron recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, cuya audiencia de fundamentación se encuentra pendiente de señalamiento.

Guayas

Caso insubordinación

Tipo penal: Insubordinación (Art. 602.3 del Código Penal).

Hechos del caso

La mañana del 30 de septiembre de 2010 (30S) en la ciudad de Guayaquil, varios policías que desempeñaban labores en los destacamentos policiales como Migración, Policía Judicial, Comandancia, Grupo de Operaciones Especiales, Grupo de Intervención y Rescate, suspendie-

ron el servicio de protección interna y mantenimiento del orden público, quemaron llantas e interrumpieron el tráfico cerrando las vías. Es decir, replicaron la conducta de los policías alzados que se encontraban protestando en la ciudad de Quito.

Estos elementos policiales dieron declaraciones a la prensa, desobedecieron órdenes de los superiores y dejaron de realizar sus actividades. Esto ocasionó que se produzcan saqueos en locales comerciales, lo cual produjo el caos en una ciudad que se vio desprotegida en manos de la delincuencia.

Estado actual

El Tribunal Segundo de Garantías Penales del Guayas convocó en segundo señalamiento a la audiencia de juicio para el 5 de mayo del 2015. La referida judicatura mediante sentencia escrita de 24 de julio del 2015 declaró de manera unánime la culpabilidad de 18 personas en calidad de autores y a 4 las declaró cómplices. De un total de 34 procesados, se ratificó la inocencia de 12 ciudadanos a quienes la Fiscalía se abstuvo de acusar.

El Tribunal impuso un año de prisión a las 18 personas declaradas culpables como autoras y seis meses a los sentenciados como cómplices. De este fallo se han interpuesto recursos de aclaración y ampliación que han sido evacuados por el Tribunal de Garantías Penales.

Además se han presentado recursos de apelación y nulidad por parte de los procesados, los cuales han sido concedidos. La audiencia de apelación en la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas ha sido señalada para el 23 de septiembre a las 08:00.

Caso puente de Durán 1

Tipo penal: Atentado contra la seguridad interior del Estado. (Art. 130 del Código Penal).

Hechos del caso

El día 30 de septiembre de 2010, varios miembros policiales decidieron abstenerse de salir a las calles a cumplir con su obligación constitucional de mantener la seguridad interior del Estado y en su lugar paralizaron el puente de Durán, con el objeto de protestar y demandar la renuncia del Presidente.

Estado actual

En este caso, de un total de trece procesados el Tribunal Décimo de Garantías Penales en sentencia declaró culpable en calidad de autor a uno de los procesados y le impuso la pena de 8 años de reclusión mayor ordinaria; a tres procesados los declaró cómplices y condenó a una pena de cuatro años de reclusión mayor. A otro de los procesados lo declaró encubridor y le impuso la pena de dos años de prisión correccional. Tres de los procesados el Fiscal se abstuvo de acusarlos por lo que el Tribunal ratificó su estado de inocencia. Finalmente a cinco de los procesados el Tribunal también ratificó su estado de inocencia por considerar que hubo falta de carga probatoria aportada por el Fiscal de la causa.

En mayo del 2014, la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas notificó la sentencia escrita mediante la cual aceptó el recurso de apelación fiscal, por lo que se declaró a uno de los procesados como autor del delito de atentado contra la seguridad interior del Estado y se le impuso la pena de cuatro años de reclusión.

Por otra parte, al aceptarse parcialmente los recursos de apelación planteados por los acusados, siete de ellos fueron declarados cómplices y se les impuso la pena de dos años de privación de libertad. Al no existir pruebas que demuestren la culpabilidad de otros cuatro procesados, se ratificó su estado de inocencia.

De la sentencia emitida por la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas, ocho de los procesados han interpuesto recurso de casación el cual fue concedido por la Sala.

La causa se encuentra en la Corte Nacional de Justicia para fundamentar el recurso. La Sala Penal señaló fecha de audiencia para el 20 de julio del 2015, pero no se efectuó por cuanto un juez presentó su excusa. Al momento se espera que se señale nueva fecha para realizar la audiencia de casación.

Caso puente de Durán 2

Tipo penal: Atentado contra la seguridad interior del Estado. (Art. 130 del Código Penal).

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010 (30S), varios policías paralizaron la circulación en el puente de

Durán con el objeto de protestar y pedir la renuncia del Presidente de la República.

Este caso se inició de manera independiente contra cuatro oficiales de Policía pese a que los hechos son exactamente los mismos a los investigados en el denominado “Puente de Durán 1” y la participación de los sujetos activos fue conjunta.

Los procesados recibieron sentencia confirmatoria de inocencia por el Cuarto Tribunal de Garantías Penales del Guayas, basada en un análisis superficial ya que los jueces consideraron que en los videos y material fotográfico, no se observaron actos que demuestren desconocimiento de la Constitución con la intención de deponer al Gobierno.

De dicho fallo, la Fiscalía interpuso recurso de apelación y el 12 de febrero del 2014, la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de manera oral resolvió aceptar el recurso y revocó el pronunciamiento del Tribunal de Garantías Penales.

En sentencia escrita emitida por la Sala Penal y notificada el 25 de febrero del 2014, uno de los sentenciados fue declarado culpable del delito de atentado contra la seguridad interior del Estado y se le impuso la pena atenuada de tres años de reclusión menor ordinaria. Tres de los procesados, fueron sentenciados en calidad de cómplices y deberán cumplir la pena atenuada de un año y seis meses de prisión correccional.

Estado actual

Los acusados interpusieron recurso de casación. La audiencia de sustanciación del recurso se celebró el 7 de mayo del 2014, luego de la cual se declaró la nulidad de la sentencia de segunda instancia por falta de motivación.

El proceso regresó a la Sala Penal del Guayas y debido a la declaratoria de nulidad se volvió a hacer la audiencia de apelación el jueves 9 de octubre del 2014.

Los jueces de la Sala Penal del Guayas resolvieron revocar la sentencia del Tribunal de Garantías Penales y declararon a uno de los procesados como autor del delito de atentado contra la seguridad interior del Estado. Se le impuso la pena de tres años de reclusión menor ordinaria y a tres de ellos se les sentenció a un año y seis meses de prisión por considerarlos cómplices. El 27 de octubre de 2014, se notificó la sentencia rechazando el recurso de nulidad y apelación.

Tres de los procesados interpusieron recurso de casación ante la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas el cual fue concedido y se encuentra a la espera de que se señale audiencia.

Azuay

Caso Cuenca

Tipo penal: Sedición (Art. 602.2.4 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010 elementos de la Policía Nacional suspendieron el servicio público de protección interior y mantenimiento del orden público, replegándose hacia el Comando de Policía Azuay N° 6, ubicado en la calle Eugenio Espejo y Margarita Torres en Cuenca, donde por convocatoria del General Wilson Alulema Miranda, mantuvieron una reunión en el auditorio debido a los acontecimientos que se suscitaban aquel día en Quito.

Aproximadamente a las 10:30, parte del personal policial salió en “caravana” o manifestación a bordo de patrulleros y motos hasta la gobernación, lugar en donde se detuvieron y participaron en actos de protesta y reclamo. Mediante el uso de vehículos de la Policía Nacional paralizaron el servicio y cerraron las vías, lo cual constituyó un grave incumplimiento al mandato constitucional de preservar la protección interna del Estado y mantener el orden público.

Esta paralización provocó que se interrumpa el comercio en la ciudad, ya que varios locales comerciales cerraron sus puertas como respuesta a la inseguridad que se vivió en esa fecha. Luego de varios minutos, dicha caravana transitó por algunas calles de Cuenca para culminar en el Comando Provincial de la Policía Nacional.

Estado actual

El 20 de diciembre del 2013, se efectuó la audiencia de juzgamiento ante el Tercer Tribunal de Garantías Penales del Azuay, el cual el 22 de enero del 2014 emitió sentencia condenatoria en contra de 21 procesados. Además, ratificó el estado de inocencia de 3 y al no existir prueba suficiente se dejó de acusar a 1 ciudadano.

La Fiscalía presentó recuso de apelación respecto de los 3 procesados absueltos y 20 sentenciados interpusieron además de la apelación, el recurso de nulidad.

El 14 de agosto del 2014, la Sala Penal de la Corte Provincial del Azuay notificó que aceptó el recurso interpuesto por los procesados y revocó la sentencia inferior, ratificando así el estado de inocencia de los procesados. De esta sentencia la Fiscalía interpuso recurso de casación el cual fue concedido por la Sala Penal de la Corte Provincial del Azuay.

A partir del 10 de agosto del 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el cual el delito de sedición contemplado en el Art. 602.2 del Código Penal fue modificado. En el COIP en su Art. 342, el delito está condicionado al uso de armas, lo cual no sucedió el 30S en Cuenca.

El 17 de agosto del 2015 se efectuó la audiencia de casación, en la que el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, rechazó el recurso de casación interpuesto por la Fiscalía. Aún se encuentra pendiente la notificación de la sentencia escrita.

Los Ríos

Caso Quevedo

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010, en actitud de protesta contra la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), varios policías del Comando No. 8 suspendieron el servicio de protección interna y mantenimiento del orden público en la ciudad de Quevedo. Dejaron de lado sus labores diarias de seguridad y dejaron a la ciudad a merced de la delincuencia.

Los uniformados cerraron las puertas del Comando y portando carteles impidieron el acceso a los usuarios al interior de la institución. Allí funcionaban las oficinas administrativas de la policía de Tránsito, Migración, Policía Judicial y las oficinas de la Cooperativa de la Policía Nacional.

Los sublevados quemaron llantas en la parte exterior del cuartel, sacaron un tanque para cerrar la vía e impedir el paso de los vehículos de transporte interprovincial, intercantonal y de servicio urbano. Además, conjuntamente con los estudiantes universitarios, policías en servicio pasivo y servidores públicos bloquearon la vía panamericana. Esta protesta se man-

tuvo durante aproximadamente cinco horas.

Estado actual

El 5 de mayo del 2015 se realizó la audiencia de juicio en el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Los Ríos con asiento en Quevedo. Al final de la misma, en junio del mismo año, los jueces declararon culpables a tres procesados y les impuso la pena de un año de prisión. Además, se confirmó la inocencia de cinco de ellos. La sentencia escrita fue notificada el 17 de agosto del 2015 y la Fiscalía interpuso recurso de apelación.

Cañar

Caso Azogues

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30S, en Azogues se produjo una manifestación de policías quienes organizados se dirigieron aproximadamente a las 11:00 a la Gobernación del Cañar para reclamar sobre el contenido de la recientemente aprobada LOSEP ya que supuestamente vulneraba los derechos laborales.

Es así que fueron recibidos por la Gobernadora (e) de la provincia, quien sostuvo que ante ella se presentó un grupo de 10 manifestantes, entre los cuales pudo identificar a un Coronel de Policía. Los manifestantes entregaron a la Gobernadora un comunicado y le solicitaron que con el carácter de urgente sea remitido al Presidente de la República. A cambio, la Gobernadora les pidió deponer la medida de hecho, petición que fue acogida por los policías manifestantes quienes se retiraron y volvieron a sus puestos de trabajo para seguir cumpliendo con sus labores.

En esta ciudad hubo amotinamiento, los uniformados suspendieron el servicio de protección interior y el mantenimiento del orden, abandonaron sus labores regulares para realizar una manifestación en contra de la ley y del régimen.

Estado actual

El 20 de abril del 2015, en Azogues, ante el Tribunal Primero de Garantías Penales de Cañar en Azogues se realizó la audiencia de juzgamiento y los jueces declararon culpables en grado de autores a 2 procesados por el delito tipificado en el artículo 346 del Código Orgánico Integral Penal. Se les impuso la pena de un año de privación de la libertad y multa de ochenta y siete dólares americanos; al amparo del principio de favorabilidad dispuesto en el Art. 5 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Como resultado de la aplicación de la referida favorabilidad, se les redujo la pena a seis meses de privación de libertad.

En relación a los 2 procesados oficiales de la Policía, quienes estuvieron en la marcha, el Tribunal ratificó su estado de inocencia.

La Fiscalía apeló este fallo ante el Tribunal Primero de Garantías Penales de Cañar y el recurso fue concedido.

La Sala Penal de la Corte Provincial de Azogues avocó conocimiento del expediente el 3 de junio del 2015.

Tras la audiencia de apelación realizada el 27 de agosto del 2015, la Sala Penal rechazó el recurso y ratificó la sentencia emitida por el referido Tribunal.

Tungurahua

Caso Ambato

Tipo penal: Atentado contra la seguridad interior del Estado. (Art. 130 del Código penal)

Hechos del caso

En horas de la mañana del jueves 30 de septiembre de 2010, en las afueras de las instalaciones de la Policía Judicial y en el Comando Provincial de Policía de Tungurahua, varios policías suspendieron el servicio público de protección interna y mantenimiento del orden público, quemaron llantas e interrumpieron el tráfico cerrando las vías, replicando la conducta de los policías alzados que se encontraban protestando en la ciudad de Quito.

Al medio día, el Gobernador de la provincia intentó hablar con los sublevados en el Comando de la Policía, pero fue agredido por la turba de uniformados.

La ciudad de Ambato se encontró sin resguardo policial durante todo el día por lo que el Gobernador, ante una población atemorizada frente a la amenaza de posibles saqueos y disturbios, dispuso que los militares salgan a patrullar las calles de la ciudad y resguarden el orden público

Estado actual

El 21 de julio del 2014 se instaló la audiencia de juzgamiento contra un procesado y mediante sentencia escrita notificada en agosto del mismo año, se le declaró culpable del delito de atentado contra la seguridad interior del Estado, imponiéndole la pena de 3 años por considerar atenuantes.

El sentenciado interpuso los recursos de nulidad y apelación. La audiencia se efectuó ante la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, el 22 de octubre del 2014, en la cual el Tribunal resolvió rechazar los recursos. La sentencia fue notificada por la Corte Provincial de Tungurahua el 17 de noviembre de 2014, de esta sentencia el procesado presentó recurso de casación, mismo que fue concedido.

El expediente se encuentra en la Corte Nacional de Justicia, donde la Sala Penal señalará la fecha en la que se lleve a cabo la audiencia.

Orellana

Caso Orellana

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010, integrantes del tercer pelotón del Comando de Policía Orellana N° 22, afirmaron que después de conocer los desmanes ocurridos en el Regimiento Quito N° 1 y en la Asamblea Nacional, decidieron abstenerse de salir a las calles a cumplir con su

obligación constitucional y legal de mantener la seguridad interior del Estado. En su lugar se trasladaron hacia el parterre de la “Y” de Payamino, en donde conjuntamente con civiles quemaron llantas en señal de protesta y paralizaron el tráfico en la única vía de salida de Francisco de Orellana.

Estado actual

El 26 de febrero del 2015 se llevó a cabo la audiencia preparatoria de juicio en Orellana. El 14 de abril de 2015 se notificó por escrito el auto de sobreseimiento provisional del proceso y de los procesados, del cual la Fiscalía presentó recurso de apelación.

El 22 de abril de 2015 se acepta a trámite el recurso de apelación del auto de sobreseimiento.

La Sala Penal de la Corte Provincial de Orellana conoció el recurso en audiencia celebrada el 25 de junio del mismo año, en la cual se resolvió revocar el auto de sobreseimiento provisional y llamar a juicio a 7 de los 8 los procesados. A mediados de agosto del 2015 el expediente llegó al Tribunal de Garantías Penales de Orellana.

El Tribunal ha señalado para el 5 de octubre de 2015, la audiencia de juzgamiento en el presente caso.

Imbabura

Caso Ibarra

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

Servidores policiales salieron en manifestación al Comando Provincial de Imbabura, quemaron llantas y expusieron gritos de protesta en contra de la vigencia de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP). Posteriormente, los manifestantes se trasladaron a la Av. Cristóbal de Troya en la panamericana norte, específicamente al redondel de Policía, para continuar obstaculizando las vías, descuidando así su deber de brindar seguridad, paz y tranquilidad a la ciudadanía.

Esto ocasionó que las instituciones educativas, locales comerciales y bancos suspendan las actividades. Situación que originó que la Policía Municipal y los bomberos presten el contingente debido, para en algo solucionar esta falta de vigilancia y seguridad.

Estado actual

Ante el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura, el 27 de octubre del 2014 se instaló la audiencia de juzgamiento contra de un oficial en el grado de coronel, quien fue sentenciado por el delito de paralización de servicios públicos y se le impuso un año de pena privativa de la libertad.

El acusado solicitó que se señale audiencia para la suspensión condicional de la pena, misma que se llevó a cabo el 20 de noviembre del 2014, en la cual se rechazó la petición, por cuanto el sentenciado no cumple con los requisitos que establece el artículo 602, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). La sentencia de primer nivel se notificó el 19 de diciembre del 2014 y el procesado interpuso recurso de apelación el cual fue concedido.

La audiencia de nulidad y apelación se celebró ante la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura el 30 de enero del 2015 en la cual resolvieron rechazar el recurso y ratificar la sentencia de primera instancia.

De esta sentencia, el procesado interpuso recurso de casación, el cual fue concedido, una vez que el expediente llegó a la Corte Nacional de Justicia. La audiencia fue señalada para el 31 de julio del 2015 y por unanimidad los magistrados acogieron el pedido de la Fiscalía y rechazaron el recurso de casación ratificando la sentencia del Tribunal inferior.

Caso Otavalo

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30S varios uniformados realizaron acciones de protesta en Otavalo, específicamente en las afueras del cuartel de Policía, quemaron llantas y obstaculizaron vías.

El caos ocasionado el 30S impidió el normal desarrollo del servicio policial, lo que produjo el cierre de instituciones educativas, locales comerciales y entidades financieras de la localidad.

Estado actual

En la Unidad Judicial Penal de Otavalo, el 16 de junio del 2015, ex uniformados que pertenecían al Comando de Policía de dicha ciudad fueron llamados a juicio, por su presunta responsabilidad en la paralización de servicios públicos durante la revuelta policial ocurrida el 30S.

La jueza dictó sobreseimiento provisional a favor de dos personas que no fueron acusadas por la Fiscalía.

El fiscal que lleva adelante la investigación presentó varios elementos de convicción que hacen presumir la participación de los procesados en los hechos que se investigan, estos son: versiones de policías, reconocimiento del lugar de los hechos, pericias de identidad humana y cotejamiento de voces.

El expediente fue remitido a la Sala Penal de la Corte Provincial de Imbabura, el 20 de agosto del 2015. El juez ponente del Tribunal ha presentado su excusa por cuanto ha intervenido en el proceso cuando se desempeñaba como fiscal en Otavalo.

De la revisión del expediente en el Tribunal Penal se determinó que un escrito presentado por los procesados que no fue oportunamente despachado por lo que se devolvió el proceso al Juzgado a fin de que se evacue lo pertinente.

Al momento se ha dado trámite al escrito pendiente y se enviará el proceso al Tribunal de Garantías Penales de Imbabura.

Loja

Caso Loja

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre del 2010 (30S), en el Comando Provincial de Loja, el personal que se encontraba pasó lista en forma normal a las 07:00, concurriendo a prestar sus servicios sin novedad alguna.

El comandante manifestó que existió malestar en el personal, debido a la suspensión de las condecoraciones policiales, por lo que hizo un llamado para mantener la calma. A las 09:00, los servidores policiales conocieron sobre lo que ocurría en el Regimiento Quito No.1 (RQ1) por lo que se reunieron en las afueras del Comando Provincial junto con civiles y policías en servicio pasivo.

El personal policial avanzó hasta las instalaciones de la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Allí se suscitaron desmanes, se utilizó gas pimienta para desalojar a funcionarios y usuarios e incluso se agredió a personas particulares. Las manifestaciones continuaron por las calles Argentina y Bolivia, al suroeste de Loja, en donde obstaculizaron el tránsito vehicular.

Policías en servicio pasivo dieron declaraciones a la prensa y manifestaron su inconformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP). Dichas acciones se habrían realizado hasta las 12:30, hora en la que se retiraron del lugar. De esta manera se suspendió el servicio de protección interior y mantenimiento del orden público que corresponde brindar a la Policía Nacional.

Estado actual

La Sala de la Corte Provincial de Justicia de Loja declaró la nulidad del auto de llamamiento a juicio, dictado en contra de nueve policías, por la paralización de servicios públicos ocurrida el 30 de septiembre de 2010(30S).

El 3 de junio de 2015, la Fiscalía que lleva adelante la investigación presentó ante el Juez de Garantías Penales los suficientes elementos de convicción para demostrar que existió la comisión del delito y la responsabilidad de los procesados, entre ellos un video filmado el 30S, sobre el cual se efectuaron dos informes periciales de identidad humana y se evidenció que los procesados participaron en las manifestaciones.

Además, la Fiscalía expuso un informe del Jefe del Comando de Policía de Loja, en el que se confirma la ejecución de los hechos, así como la nómina del personal sancionado disciplinariamente por las manifestaciones del 30S, en la cual constan los procesados. También se efectuó una pericia de cotejo de voces y descripción de acciones, con la que se identificó a los nueve policías en medio de la revuelta.

En la Sala Penal de la Corte Provincial de Loja, durante la audiencia de recurso de nulidad del auto de llamamiento a juicio desarrollada el jueves 23 de julio del 2015, el Tribunal aceptó el recurso de nulidad interpuesto por seis de los procesados, debido a que no existe motivación en el auto de llamamiento a juicio, emitido por el juez de Garantías Penales de Loja.

En la resolución emitida por escrito, la Sala dispuso que el juez inferior debe corregir motivando adecuadamente el auto de llamamiento a juicio.

Al momento, el juez de primer nivel se excusó de continuar con el conocimiento de la causa en razón de que se declaró la nulidad por parte de la Sala Penal el ya no tiene competencia para continuar con el proceso, en tal virtud se ha sorteado a un nuevo juez quien deberá llamar a una nueva audiencia que se llevará a cabo el 25 de septiembre de 2015.

Pastaza

Caso Pastaza

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010, en la ciudad del Puyo, elementos de tropa de la Policía Nacional, encabezados por el Jefe Encargado del Comando Provincial de Pastaza y un suboficial de policía se tomaron las instalaciones de la entidad policial donde operaba la Policía Judicial, Migración y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, Dinapen.

Se suscitaron actos de protesta, quemaron llantas en las afueras del recinto policial y expresaron consignas e insultos en contra del Gobierno. Además, se produjo el cierre de instituciones públicas y privadas de esta ciudad para prevenir desmanes y actos delictivos. A esta insubordinación se sumó un Asambleísta de Pastaza quien acudió al lugar y emitió un eufórico discurso en contra del Presidente de la República y su gestión.

Estado actual

La audiencia preparatoria de juicio se realizó el 18 de junio y se llamó a juicio a los dos oficiales de Policía procesados, quienes han interpuesto recurso de nulidad del auto de llamamiento a juicio ante la Sala Penal de la Corte Provincial de Pastaza.

El 19 de agosto del 2015 tuvo lugar la audiencia de nulidad del auto de llamamiento a juicio en la que el Tribunal resolvió rechazar el recurso interpuesto.

Morona Santiago

Caso Macas

Tipo penal: Insubordinación (Art. 602.3 Código Penal)

Hechos del caso

La mañana del 30 de septiembre del 2010 (30S), en el Comando Provincial de Morona Santiago, servidores policiales paralizaron el servicio público de protección interna y mantenimiento del orden, quemaron llantas e interrumpieron el tráfico al cerrar las vías. Estos hechos fueron de conocimiento público a escala nacional, a través de los medios de comunicación.

Estado actual

El 5 de junio del 2015 concluyó la audiencia de juicio en el Tribunal de Garantías Penales de Morona Santiago.

La sentencia escrita fue notificada el 8 de julio del 2015 en la cual se ratificó el estado de inocencia de cinco de los seis procesados.

En su parte resolutive consta: “...Que no han encontrado que la conducta de los procesados se ajusten al delito de insubordinación”.... que los actos que habrían realizado los procesados son actos momentáneos en apoyo a lo que sucedía el 30 de septiembre en la ciudad de Quito....la falta que habrían cometido se ajusta a la sanción disciplinaria tipificada en el Art. 6o numeral 8 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, misma que se encontraría prescrita...”

Mientras que al sexto acusado se le suspendió el proceso ya que no compareció a la audiencia de juzgamiento.

Con este sorprendente fallo de los jueces del referido Tribunal Penal, la Fiscalía ha interpuesto el recurso de apelación de la sentencia a fin de que la Sala Penal de Morona Santiago revea la decisión del tribunal inferior y no deje en la impunidad los hechos descritos.

En la audiencia de juzgamiento, la Fiscalía probó la materialidad de la infracción así como la responsabilidad de los acusados.

El Tribunal de la Sala de la Corte Provincial de Morona Santiago, en audiencia de apelación realizada el 25 de agosto del 2015, resolvió revocar la sentencia del Tribunal de Garantías Penales y declaró culpable en el grado de autor a uno de los procesados, específicamente a quien se desempeñaba como Comandante Provincial al día de los hechos.

Carchi

Caso Tulcán

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre del 2010 (30S), el comandante y comandante ocasional dispusieron que los policías que se encontraban en sus lugares de trabajo se concentren en el Comando Policial Carchi No. 10 de Tulcán, por lo que acatando esa orden se dirigieron al mencionado lugar, paralizando así el servicio a la seguridad ciudadana,

En las instalaciones del Comando Provincial, una vez concentrados tomaron la palabra sus comandantes y luego realizaron actividades de protesta expresando gritos como: Viva la Policía, La Policía está unida, Viva el paro. Esto fue comprobado con las pericias practicadas por los peritos del Departamento de Criminalística de Pichincha.

La ausencia de uniformados, sobre todo en un lugar estratégico como es el puente internacional de Rumichaca, está demostrada. Esta fue una de las causas por la que se reforzó la seguridad policial del lado de Colombia.

Estado actual

El 13 de julio del 2015 se realizó la audiencia de juicio en Tribunal Primero de Garantías Penales del Carchi. Mediante sentencia notificada el 31 de julio de 2015, ratificaron el estado de inocencia de los procesados.

La Fiscalía ha presentado recurso de apelación de la sentencia emitida por el Tribunal Primero de Garantías Penales, el cual ha sido concedido.

La audiencia de apelación a la sentencia se efectuará el 29 de septiembre del 2015.

El Oro

Caso Huaquillas

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

En la ciudad de Huaquillas, el 30 de septiembre del 2010, varios uniformados a bordo de motos, se aglutinaron en el Comando de Policía y en el puente binacional por el lapso de media hora. Esta situación se produjo al conocer sobre la sublevación policial que se suscitaba en Quito.

En video se observa a personal policial que grita consignas como “¡que viva el paro!”, mientras que varios uniformados permanecen en la entrada del Comando y un grupo sale del cuartel.

En otras imágenes se puede apreciar a policías que se reúnen en el sector del puente internacional limítrofe con Perú y arengan a sus compañeros que cumplen funciones en dicho lugar para que vayan al cuartel.

En la entrada al cuartel de Policía, el entonces Comandante habla con periodistas mientras los policías se mantenían concentrados en la entrada del lugar. Se observa también que los uniformados encienden fuego en varias llantas mientras su superior da la entrevista,

Posterior a lo ocurrido, el Jefe del Comando del Servicio Rural El Oro No. 3, les pidió que regresen a sus actividades normales.

Estado actual

El 26 de febrero del 2015 se llevó a cabo la audiencia preparatoria de juicio, en la cual el fiscal emitió dictamen mixto, es decir acusó a cuatro procesados en calidad de autores y al Jefe del Comando de la Policía de la provincia, como cómplice del delito tipificado y sancionado en el Art. 158 del Código Penal. Además, la Fiscalía se abstuvo de acusar a cuatro ciudadanos.

El auto de llamamiento a juicio fue notificado el 19 de marzo del 2015. La audiencia de recurso de nulidad del auto de llamamiento a juicio se celebró el 18 de mayo del 2015, la cual fue suspendida hasta el viernes 22 de mayo del mismo año.

El auto de nulidad emitido por la Sala Penal de la Corte Provincial fue notificado por escrito el 19 de junio del 2015, en el mismo se resolvió declarar la nulidad del proceso desde la audiencia de formulación de cargos a costa del Juez actuante.

El 12 de agosto de 2015 se celebró la nueva audiencia de formulación de cargos en contra de cinco procesados.

Caso Pasaje

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30S, en las afueras de las instalaciones del Comando Provincial de Policía Nacional No. 3 de

El Oro, de la ciudad de Machala, mientras iniciaba una ceremonia de ascenso, varios policías se unieron a la paralización nacional de actividades en rechazo a la nueva Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

Realizaron actos de protesta contra el gobierno nacional y por esta paralización de actividades varios locales comerciales y bancos tuvieron que cerrar su atención al público para evitar incidentes por ausencia de los uniformados.

Los medios de comunicación de Machala acudieron al lugar donde ocurrieron los hechos para cubrir la noticia, por lo que pudieron captar tanto en imágenes y en videos a algunos de los autores de este delito.

En el cantón Pasaje se produjo cierre de la vía hacia Cuenca por parte de un grupo de policías.

Estado actual

El 24 de marzo de 2015 se llevo a cabo la audiencia de formulación de cargos en contra de cuatro procesados por el presunto delito de paralización de servicios públicos en la ciudad de Pasaje, provincia de El Oro. La etapa de instrucción fiscal duró cuarenta y cinco días.

El 4 de agosto del 2015 se notificó el auto de llamamiento a juicio de tres procesados y se dicto sobreseimiento provisional de dos personas.

No se ha interpuesto recurso alguno en relación al auto de llamamiento a juicio, por lo que el Tribunal de Garantías Penales de El Oro ha señalado fecha de audiencia de juzgamiento para el 17 de septiembre del 2015.

Manabí

Caso Manta

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010 hubo grupos de policías obstaculizando las vías principales en la ciudad de Manta donde se reportaron actos delictivos en distintas zonas de la ciudad y varios locales comerciales fueron saqueados por delincuentes.

El Jefe de la Central de Atención Ciudadana, mediante frecuencia de radio reportó sobre una paralización en el Comando de la Policía en Manta, e indicó que se suspendieron las actividades debido a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

El 01 de octubre de 2010, el Fiscal Provincial de Manabí, ordenó a todas las Fiscalías de la provincia, investigar los hechos suscitados el 30S en sus respectivos territorios.

Estado actual

La audiencia de formulación de cargos contra 7 procesados se realizó el 26 de mayo del 2015.

La instrucción fiscal concluyó el 26 de julio de 2015.

En la audiencia preparatoria de juicio y sustentación de dictamen realizada el 20 de agosto de 2015, se llamó a juicio a cinco procesados.

Caso Portoviejo

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010 se bloqueó la circulación normal y se cerraron los accesos a Portoviejo.

Frente al Comando Provincial de Portoviejo se quemaron llantas, hubo presencia de policías en servicio pasivo y miembros de la UNE. Se reportaron actos delictivos en distintas zonas de la ciudad y los comercios fueron saqueados por delincuentes.

El Comandante Provincial de Manabí se dirigió a los medios de comunicación y manifestó que no tenía conocimiento del paro y que tampoco había recibido disposiciones desde la Comandancia General por lo que dispuso que los policías no abandonen sus puestos de

trabajo.

Luego de sus declaraciones, a las 10:30, convocó a los policías de los destacamentos cantonales más cercanos a concentrarse en el comando de Portoviejo.

Los policías que no se trasladaron a Portoviejo permanecieron al interior de sus cuarteles, pero sin cumplir su función de vigilancia. Además, el personal del Grupo de Operaciones Motorizadas (GOM) se ausentó de su lugar de servicio sin autorización.

Existieron manifestaciones públicas en apoyo a la sublevación policial, miembros del Movimiento Popular Democrático, MPD, emitieron un comunicado promoviendo marchas estudiantiles en contra del Gobierno. La presencia de partidarios de Alianza País en la Gobernación impidió la toma de las instalaciones por parte del MPD y Sociedad Patriótica.

Estado actual

El 02 de junio del 2015 se formularon cargos en contra de siete procesados, la instrucción fiscal tuvo una duración de noventa días.

Una vez concluida la etapa de instrucción se realizará la audiencia preparatoria de juicio y sustentación de dictamen, la audiencia ha sido señalada para el 21 de septiembre de 2015.

Bolívar

Caso Guaranda

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30 de septiembre de 2010, en las principales calles de Guaranda, un grupo de policías uniformados y vestidos de civil se reunió a las 10:00 aproximadamente en el Comando Provincial de Policía.

Posteriormente, los policías organizaron una marcha en la que emitían gritos en contra del

gobierno, junto con sus familiares que se encontraban respaldando a los policías que protestaban y suspendieron sus actividades.

En la marcha utilizaron bienes públicos como las motocicletas y vehículos policiales, con las sirenas y balizas encendidas, fueron a la Gobernación con la finalidad de dialogar con el Gobernador para solicitarle su respaldo y apoyo a la Institución policial.

Estado actual

El 5 de junio del 2015 se formularon cargos en contra de 10 personas y posteriormente se han realizado vinculaciones. El 16 de agosto del 2015 concluyó la etapa de instrucción fiscal.

Chimborazo

Caso Riobamba

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

Un grupo de policías paralizaron las actividades y quemaron llantas frente al Comando de Policía de Riobamba. Gritaron consignas en contra del régimen en rechazo a la promulgación de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en la que supuestamente se quitaban beneficios.

Profesores y estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo ingresaron a la Gobernación de la provincia sin autorización, es por ello que se inició una nueva indagación previa y se procesó a cuatro profesores, quienes fueron sentenciados por el delito de invasión de edificios públicos. Dos de ellos cumplieron su condena y dos se encuentran prófugos.

Estado actual

El 17 de marzo del 2015 se llevó a cabo la audiencia de formulación de cargos en contra de 11 procesados, la instrucción fiscal duró 45 días

El Fiscal del caso solicitó fecha para la audiencia preparatoria de juicio, la cual se ha diferido por tres ocasiones. El último señalamiento se realizó para el 26 de agosto del 2015, en la Unidad Judicial de Garantías Penales de Riobamba.

En la audiencia se llamó a juicio a diez personas.

Santo Domingo de los Tsáchilas

Caso Santo Domingo

Tipo penal: Suspensión de servicios públicos (Art. 158 del Código Penal)

Hechos del caso

El 30S, la rebelión se inició en la capital, en el Regimiento Quito No. 1 de la Policía Nacional, por parte de uniformados en servicio activo, quienes estaban en contra de la eliminación de beneficios y bonos en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

En la ciudad de Santo Domingo en los interiores y exteriores del Comando de Policía C.P 23, miembros policiales quemaron llantas y bloquearon la circulación normal de vehículos sobre la avenida Tsáchila, provocando la suspensión del servicio de protección interna y mantenimiento del orden público. En su protesta golpearon y agredieron a periodistas y ciudadanos.

Estado actual

Dentro de la investigación se han logrado conseguir elementos procesales que permitieron solicitar audiencia de formulación de cargos a finales de agosto del 2015, la cual ha sido señalada para el jueves 10 de septiembre de 2015. Existen cuatro procesados por el delito de paralización de servicios públicos.

Conclusión

Este informe que está dirigido a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país no tiene otro objetivo, que el de informar sobre las bases técnica y científica de los procesos penales en el país de lo que ocurrió el 30 de septiembre del 2010.

La Fiscalía considera que haber procesado estas causas por medio de sus propios mecanismos institucionales, incluida la valiosa cooperación internacional nos ha permitido llegar a descubrir varios de estos hechos.

La asistencia penal internacional fue solicitada bajo el criterio de que sean expertos externos y no vinculados a los hechos ocurridos en el 30S, los que realicen pericias claves que determinaron el cierre de varios casos con sentencias condenatorias.

El hecho de que la administración anterior haya subordinado la investigación de la Fiscalía a la Policía, a lo que hemos denominado “colonización de las investigaciones” produjo resultados absolutamente inapropiados para la administración de justicia.

Este hecho no puede volver a repetirse en ningún caso, pues la Constitución de la República define claramente el rol investigador de la Fiscalía a través de las delegaciones a los organismos policiales, quienes deben actuar bajo la dirección jurídica y técnica de la Fiscalía.

Aspiramos que esta publicación sirva como un instrumento de información objetiva sobre los hechos ocurridos en el país durante el jueves 30 de septiembre del 2010.

Hemos recibido críticas por la demora en obtener resultados de estas investigaciones: las aceptamos humildemente y precisamos que el avance de las investigaciones se produjo a partir del 2012, cuando detectamos todas las falencias que en esta publicación se han mencionado. Los correctivos no produjeron resultados inmediatos, sino luego de un complejo proceso investigativo, que nos permitió recabar nuevas informaciones en las que también debemos mencionar el informe elaborado por la comisión especial de investigación del Ejecutivo.

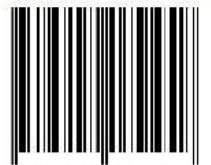
Finalmente, existen casos que no han concluido aún y sobre los cuales insistiremos en llegar a los resultados que el país espera.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Teléfono: (02) 398 58 00

Quito - Ecuador

 www.fiscalia.gob.ec



97 8 99 420 79 459